

INDICE
PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE DIPUTADOS**

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la Comisión de Diputadas o Diputados que habrá de sostener la acusación de Juicio Político relativa al expediente SI/LXIV/JP/01/2019.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Árbol de la Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana El Buen Pastor de Atasta, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Koinonia Ocosingo, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 12 y 13 de marzo de 2020 en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se expiden los formatos oficiales para informar la designación del oficial de cumplimiento, la integración del Comité de Comunicación y Control y para reportar operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, en términos de los artículos 48, 53, 66, 69 y 75 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, y se da a conocer el medio electrónico para el envío de dichos formatos.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, adoptada el 2 de junio de 2017.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, adoptada el 2 de junio de 2017.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Protek Fire Protection, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Hidalgo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG434/2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015- 2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG436/2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG438/2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG444/2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015- 2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG446/2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG576/2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG872/2016.

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se fijan los días de descanso obligatorio, días de asueto y períodos vacacionales del año dos mil veinte, para los integrantes del Órgano Interno de Control y se determina no considerarlos en el cómputo de los plazos ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la Comisión de Diputadas o Diputados que habrá de sostener la acusación de Juicio Político relativa al expediente SI/LXIV/JP/01/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.- LXIV Legislatura de la Paridad de Género.- 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE DIPUTADAS O DIPUTADOS QUE HABRÁ DE SOSTENER LA ACUSACIÓN DE JUICIO POLÍTICO RELATIVA AL EXPEDIENTE SI/LXIV/JP/01/2019.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Junta de Coordinación Política es el órgano en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- II. Que los artículos 109, fracción I, 110 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen los procedimientos del juicio político.
- III. Que el artículo 74, fracción V, también de la Constitución Política señala que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en términos del artículo 111 de la misma Carta Magna, así como conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 también constitucional y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauran.
- IV. Que, en la sesión del 19 de marzo de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados erigido en Órgano de Acusación, resolvió declarar que ha lugar a acusar a la C. María del Rosario Robles Berlanga y/o Rosario Robles Berlanga ante la Cámara de Senadores, para continuar con el procedimiento de juicio político, tal y como lo establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- V. Que el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece que, si la Cámara de Diputados resolviese que es procedente acusar a la C. María del Rosario Robles Berlanga y/o Rosario Robles Berlanga, ésta Soberanía deberá de designar una comisión de tres diputados que deberán sostener la acusación en referencia ante la Cámara de Senadores.

Es por lo anteriormente señalado, que se somete a la consideración del Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se designa a la siguiente comisión de legisladores, que deberán sostener la acusación aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados en contra de la C. María del Rosario Robles Berlanga y/o Rosario Robles Berlanga, ante la Cámara de Senadores:

1. Dip. Pablo Gómez Álvarez
2. Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero
3. Dip. Ana Ruth García Grande

SEGUNDO. El presente Acuerdo se deberá votar de manera nominal.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, y una vez aprobado, se solicita a la Presidencia instruya su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de marzo de 2020.- Dip. **Mario Delgado Carrillo**, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Juan Carlos Romero Hicks**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **René Juárez Cisneros**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Argüelles Victorero**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.- Rúbrica.- Dip. **Arturo Escobar y Vega**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Dip. **Verónica Juárez Piña**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Árbol de la Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LEVI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO ÁRBOL DE LA VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO ÁRBOL DE LA VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Jazmines, número 44, lote 19, manzana 10, Fraccionamiento Granjas San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Calle Jazmines, número 44, lote 19, manzana 10, Fraccionamiento Granjas San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar la palabra de Jesucristo a toda persona. Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Levi Hernández Martínez y/o Nancy Sarallin Alfaro Valdéz.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Levi Hernández Martínez, Presidente; Nancy Sarallin Alfaro Valdéz, Vicepresidente; Isabel Monserrat Alfaro Valdéz, Secretaria; y Silvia Lorena Romero Santillán, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Levi Hernández Martínez, Nancy Sarallin Alfaro Valdéz, Juan Manuel Montfort Cortés, Antonio Hernández Hernández, Erika Carmen González Estrada y Francisco Hernández Vargas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana El Buen Pastor de Atasta, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA EL BUEN PASTOR DE ATASTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA EL BUEN PASTOR DE ATASTA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Urbano Castañeda Número 115, Colonia Sabina, Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86150.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Urbano Castañeda Número 115, Colonia Sabina, Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86150, manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Evangelizar, enseñar, adorar, crecer en la vida cristiana, ejercer la misericordia y el servicio con los necesitados, promover la unidad, respetar los derechos humanos establecidos por Dios en su Palabra, promover el cuidado de la creación, ejercer nuestra ciudadanía, promover la superación ministerial, ejercer y fortalecer el orden y la disciplina en la familia de Dios".

IV.- Representantes: Keila Judit Cruz Cruz, Samuel Ulin Castillo y/o Juan José García Hernández.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Samuel Ulin Castillo, Presidente; Juan José García Hernández, Secretario; y Reyna Leticia Cupido Hernández, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Samuel Ulin Castillo y Salomón Bautista Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Koinonia Ocosingo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARCOZ AGUSTO GÓMEZ MORALES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA KOINONIA OCOSINGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada KOINONIA OCOSINGO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Prolongación de la 2a Segunda Avenida Norte Oriente Sin Número, Barrio Aeropuerto, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, Código Postal 29950.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Prolongación de la 2a Segunda Avenida Norte Oriente Sin Número, Barrio Aeropuerto, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, Código Postal 29950, manifestado unilateralmente como susceptible a incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación y enseñanza del Evangelio del Señor Jesucristo".

IV.- Representante: Marcoz Augusto Gómez Morales.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Marcoz Augusto Gómez Morales, Presidente; Margarita de Jesús Vázquez Pérez, Secretaria; y Rodrigo de Jesús Gómez López, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Marcoz Augusto Gómez Morales, Margarita de Jesús Vázquez Pérez, Rodrigo de Jesús Gómez López, María del Carmen Molina Olan, Elías López Méndez y Luis Miguel Barrientos Flores.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 12 y 13 de marzo de 2020 en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción I, inciso d) e i) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG-148-2020 recibido con fecha 14 de marzo de 2020 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, Álvaro de la Peña Angulo, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mulegé de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 12 al 13 de marzo de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0311/2020 de fecha 14 de marzo de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, solicitados en el oficio número SGG-148-2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-089 de fecha 14 de marzo de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida los días 12 y 13 de marzo de 2020 para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que el día 14 de marzo de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-011-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur por lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 12 y 13 de marzo de 2020, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 12 y 13 de marzo de 2020.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se expiden los formatos oficiales para informar la designación del oficial de cumplimiento, la integración del Comité de Comunicación y Control y para reportar operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, en términos de los artículos 48, 53, 66, 69 y 75 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, y se da a conocer el medio electrónico para el envío de dichos formatos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS OFICIALES PARA INFORMAR LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y PARA REPORTAR OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, 53, 66, 69 Y 75 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA, Y SE DA A CONOCER EL MEDIO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE DICHS FORMATOS.

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14 y 15 fracciones I, II y III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con fundamento en el artículo 58 de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera; así como en los artículos 48, 53, 66, 69, 75 y Tercero Transitorio de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre del 2018; y en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción IV del artículo 15, en relación con el artículo 4o, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2018 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, con el fin de regular y dar certeza jurídica a los servicios financieros que se presten a través de tecnologías financieras denominadas como Instituciones de Tecnología Financiera (ITF);

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los actos, operaciones y servicios que realizan las entidades financieras de conformidad con las leyes que a cada una le resulten aplicables, se consideran Actividades Vulnerables en términos de la citada Ley, por lo que se deben establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en el Capítulo Segundo del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal, así como para identificar a sus clientes y usuarios de conformidad con el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

Que derivado de lo anterior las entidades financieras tendrán, entre otras obligaciones, la de presentar los reportes sobre actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y lleven a cabo miembros del consejo administrativo, apoderados, directivos y empleados de la propiedad entidad, en los términos establecidos en las leyes y disposiciones de carácter general que especialmente las regulan;

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, las ITF están obligadas a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo menos, los reportes sobre operaciones que sean consideradas como relevantes, internas preocupantes e inusuales, conforme a las Disposiciones de carácter general que al efecto se emitan;

Que en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, como reglamentos, decretos, acuerdos, y formatos, así como lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el 10 de septiembre del 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, en las que además de definir las operaciones que deben considerarse como relevantes, inusuales e internas preocupantes, establece en el tercero transitorio que los reportes de dichas operaciones, entre otras, se deberán remitir a la autoridad a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine los medios y expida los formatos oficiales correspondientes, en los cuales se establezcan los plazos respectivos para su cumplimiento;

Que de conformidad con los artículos 48 y 53 de las Disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir los formatos oficiales, así como señalar los términos y especificaciones para que las ITF remitan a esa Dependencia, la información sobre la integración inicial de su Comité de Comunicación y Control, así como la adición o sustitución de sus integrantes y la designación del Oficial de Cumplimiento y su revocación;

Que de conformidad con los artículos 66, 69 y 75 de las mismas Disposiciones señaladas en el párrafo anterior, las ITF deben remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el reporte correspondiente a las operaciones relevantes realizadas en el trimestre correspondiente, así como las operaciones inusuales e internas preocupantes que se detecten y dictaminen por el Comité de Comunicación y Control;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", con las acciones de simplificación consistentes en la reducción de plazo de respuesta del trámite SHCP-05-010, mismas que de desglosan en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente;

Que la Unidad de Inteligencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 15, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los formatos oficiales para la presentación de la información sobre las operaciones consideradas como relevantes, inusuales e internas preocupantes, así como para informar la designación del Oficial de Cumplimiento y su revocación y, en su caso, la integración del Comité de Comunicación y Control así como la adición y sustitución de sus integrantes;

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como Órgano Desconcentrado supervisor cuenta con el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), a través del cual las ITF deben dar cumplimiento a la presentación de reportes relevantes, inusuales e internas preocupantes e informar la designación de su Oficial de Cumplimiento e integración del Comité de Comunicación y Control, ya que ese sistema está habilitado para la recepción de dicha información, con lo cual se aprovecharían las capacidades tecnológicas ya existentes para dar mayor rapidez al proceso de recepción de la información, sin que ello genere costos o nuevas cargas regulatorias para las ITF;

Que en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como formatos, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, y que expidan las dependencias de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida mediante Oficio número DGPOPIA/74940/2019 de fecha 09 de enero del 2020, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS OFICIALES PARA INFORMAR LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y PARA REPORTAR OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, 53, 66, 69 Y 75 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA, Y SE DA A CONOCER EL MEDIO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE DICHOS FORMATOS.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer los formatos oficiales y el medio electrónico a través del cual las Instituciones de Tecnología Financiera deberán remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la designación del Oficial de Cumplimiento así como su revocación, la integración del Comité de Comunicación y Control y sus modificaciones, así como los reportes de operaciones consideradas como relevantes, inusuales e internas preocupantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 53, 66, 69 y 75 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Artículo 2.- Para efectos de esta Resolución, serán aplicables las definiciones establecidas en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, además de las siguientes, que podrán utilizarse en singular o plural:

I. **Comisión**, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

II. **Cuenta Única SITI PLD/FT**, a la cuenta electrónica proporcionada por la Comisión con la que las ITF tendrán acceso al portal del SITI a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo;

III. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre del 2018 y sus posteriores modificaciones;

IV. **Instructivo**, al documento emitido por la Unidad y dado a conocer a las ITF por medio de la Comisión a través del SITI, en el que se establecen las reglas de validación y los catálogos necesarios para el llenado de los Layout.

V. **ITF**, a las Instituciones de Tecnología Financiera reguladas por la Ley, las cuales son las instituciones de financiamiento colectivo y las instituciones de fondos de pago electrónico;

VI. **Layout**, a los formatos electrónicos a que se refiere el artículo 6 de esta Resolución;

VII. **Ley**, a la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

VIII. **SITI**, al sistema electrónico denominado Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información administrado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y habilitado para que las ITF envíen los reportes de operaciones relevantes, inusuales, internas preocupantes e informen la designación del oficial de cumplimiento así como la integración del Comité de Comunicación y Control.

IX. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3.- El formato oficial por medio del cual las ITF deben comunicar a la Secretaría la designación de su Oficial de Cumplimiento y su revocación conforme a los artículos 49, 52 y 53 de las Disposiciones, así como la especificación para su llenado y envío, será el que para tal efecto estará disponible en el SITI en la red mundial denominada Internet, al que se podrá ingresar mediante la dirección electrónica <https://www.gob.mx/cnbv>.

Al respecto, deberán proporcionar la siguiente información del Oficial de Cumplimiento:

1. Título o profesión;
2. Nombre completo con apellidos y sin abreviaturas;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Fecha de nombramiento como Oficial de Cumplimiento;
6. Teléfono y correo electrónico;
7. Cargo que ejerce dentro de la sociedad;
8. La indicación si la persona ejerce únicamente la función del Oficial de Cumplimiento o si también ejerce las funciones del Comité; y
9. Número de certificado otorgado por la Comisión

En el caso en que se informe la revocación del Oficial de Cumplimiento, deberán proporcionar la siguiente información:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Correo electrónico;
4. Nombre completo con apellidos y sin abreviaturas;
5. Fecha de revocación del Oficial de Cumplimiento;
6. Causa de la revocación.

Se deberá proporcionar el archivo digitalizado del documento o documentos que acrediten la designación o la revocación respectiva, de acuerdo a las especificaciones que se señalen en el SITI.

Artículo 4.- El formato oficial por el cual las ITF deben comunicar a la Secretaría, la integración inicial y los cambios de los integrantes del Comité de Comunicación y Control conforme al artículo 48 de las Disposiciones, así como la especificación para su llenado y envío, será el que para tal efecto estará disponible en el SITI en la red mundial denominada Internet, al que se podrá ingresar mediante la dirección electrónica <https://www.gob.mx/cnbv>.

Para efectos de lo anterior, se deberá proporcionar la siguiente información de cada uno de los integrantes del Comité de Comunicación y Control:

1. Área designada para formar parte del mismo;
2. Cargo que ejerce la persona dentro del Comité;

3. La indicación de si es titular o suplente;
4. Nombre completo con apellidos y sin abreviaturas;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
6. Clave Única de Registro de Población (CURP);
7. Cargo que ejerce dentro de la sociedad;
8. La indicación si el integrante es el Oficial de Cumplimiento;
9. Fecha de designación como miembro del Comité o,
10. La indicación si el integrante se encuentra vigente, y
11. En su caso, fecha de sustitución, para el caso de que el integrante ya no se encuentre vigente.

Artículo 5.- La información a que se refieren los formatos oficiales mencionados en los artículos 3 y 4 anteriores, debe enviarse de acuerdo a los plazos, términos y condiciones previstos en las Disposiciones, y se recibirá bajo el supuesto de que el envío cumple con todas las características requeridas. En consecuencia, el SITI generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación social de la ITF, CASFIM, número de folio, tipo de información, así como fecha y hora de recepción.

Las ITF serán responsables del envío de la información de que se trata, así como de que ésta reúna la calidad y características exigibles.

Artículo 6.- Las ITF deben remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, un reporte por cada operación considerada como relevante, inusual e interna preocupante, utilizando para tal efecto los Layout que se agregan a la presente Resolución y conforme al Instructivo para su llenado que la Comisión de a conocer a través del sistema SITI, conforme a lo siguiente:

- a) Reporte de Operación Inusual, tomando en consideración el Anexo "A",
- b) Reporte de Operación Interna Preocupante, tomando en consideración el Anexo "B", y
- c) Reporte de Operación Relevante, tomando en consideración el Anexo "C".

Artículo 7.- Las ITF que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 45 de la Ley y no hayan realizado operaciones relevantes durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte respectivo conforme al artículo 6 de esta Resolución, registrando la información que corresponda hasta el campo 1.3 "CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO", utilizando para tal efecto el Layout que se acompaña a la presente Resolución como Anexo C y el Instructivo para su llenado que la Comisión de a conocer a través del sistema SITI.

En tanto las ITF no cuenten con la autorización prevista en el artículo 45 de la Ley no estarán obligadas a presentar el reporte señalado en el párrafo anterior.

Artículo 8.- Las ITF presentarán los reportes que se señalan en los artículos 6 y 7 anteriores, en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica a través del sistema SITI a la Comisión, utilizando un archivo XML con la extensión de archivo .ITFI tratándose de operaciones inusuales, extensión de archivo .ITFP para operaciones internas preocupantes y extensión .ITFR para operaciones relevantes, generando el sistema de transmisión un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la ITF, número de folio, tipo de reporte, periodo de envío, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros recibidos.

La información contenida en dichos reportes deberá enviarse una sola vez, cumpliendo con las reglas de validación que se establezcan en el Instructivo para su llenado que la Comisión de a conocer a través del sistema SITI, en virtud de lo cual una vez enviado el reporte no podrá ser modificado.

Artículo 9.- Las ITF deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Clientes en términos de las Disposiciones, y serán responsables de que la misma se remita en términos de la presente Resolución, de que reúna la calidad y características exigibles conforme a los Layout que se agregan a la presente Resolución y al Instructivo para su llenado.

Artículo 10.- La Unidad, por conducto de la Comisión, deberá proporcionar el Instructivo para el llenado de los Layout y los catálogos previstos en ellos, para que las ITF capturen la información correspondiente relativa a los reportes a que se refieren los artículos 6 y 7 de esta Resolución.

Artículo 11.- Las ITF enviarán la información y presentarán los reportes a que se refiere la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento, para lo cual deberá obtener la Cuenta Única SITI PLD/FT de conformidad con el mecanismo señalado en el SITI.

ANEXO "A"

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Sujeto obligado	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1.1	Órgano supervisor	<organo_supervisor>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
1.2	Tipo de ITF	<tipo_itf>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
1.3	Clave del sujeto obligado	<clave_sujeto>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 99-9999
2	Reportes	<reportes>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Reporte	<reporte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.1	Tipo de reporte	<tipo_reporte>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.2	Fecha del reporte	<fecha_reporte>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.3	Folio consecutivo	<folio_consecutivo>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Patrón: 999999 (con ceros a la izquierda)
2.1.4	Cuenta	<cuenta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.4.1	Régimen	<regimen>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.4.2	Nivel de cuenta	<nivel_cuenta>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.4.3	Número de cuenta o proyecto	<numero_cuenta_proyecto>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	N/A
2.1.4.4	Nacionalidad de la cuenta asociada de una institución financiera	<nacionalidad_cuenta_asociada>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
2.1.4.5	Institución financiera a la que pertenece el número de cuenta o cuenta clabe asociado	<institucion_financiera>	Obligatorio	Alfanumérico	6-40	N/A
2.1.4.6	Número de cuenta o cuenta CLABE asociada de una institución financiera	<cuenta_asociada_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	N/A
2.1.4.7	Tipo de financiamiento colectivo	<tipo_financiamiento_colectivo>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.5	Cliente	<cliente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.5.1	Tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.5.2	Tipo de cliente	<tipo_cliente>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.5.3	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
2.1.5.4	Razón social o denominación	<razon_social_denominacion>	Obligatorio	Alfanumérico	2-60	N/A
2.1.5.5	Nombre	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.5.6	Apellido paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.5.7	Apellido materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.5.8	Género	<genero>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.5.9	RFC cliente	<rfc_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLAAMDDCC C ó LLLLAAMDDCC
2.1.5.10	CURP	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Patrón: LLLLAAMDDG EFCCC99
2.1.5.11	Fecha de nacimiento o constitución	<fecha_nacimiento_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD (8)
2.1.5.12	Entidad federativa de nacimiento o constitución	<entidad_nacimiento_constitucion>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99

2.1.5.13	Domicilio del cliente	<domicilio_cliente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.5.13.1	Entidad federativa del domicilio	<entidad_federativa_domicilio>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.5.13.2	Calle del domicilio	<calle_domicilio>	Obligatorio	Alfanumérico	4-60	N/A
2.1.5.13.3	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	4	Patrón: 9999
2.1.5.13.4	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
2.1.5.13.5	Código postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Patrón: 99999
2.1.5.14	Teléfono	<telefono>	Obligatorio	Alfanumérico	8-40	N/A
2.1.5.15	Correo electrónico	<correo_electronico>	Obligatorio	Alfanumérico	5-60	N/A
2.1.5.16	Actividad económica	<actividad_economica>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 9999999
2.1.6	Operación	<operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.6.1	Tipo de operación de ITF	<tipo_operacion_itf>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.6.2	Instrumento monetario de la operación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.6.3	Monto de la operación	<monto>	Obligatorio	Alfanumérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios (99999999999999.99)
2.1.6.4	Moneda de la operación	<moneda>	Obligatorio	Alfanumérico	3	N/A
2.1.6.5	Fecha de la operación	<fecha_operacion>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.6.6	Fecha de detección de la operación	<fecha_deteccion>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.7	Apoderado	<apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.7.1	Apoderado legal, administrador nombre	<nombre_apoderado>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.7.2	Apellido paterno	<apellido_paterno_apoderado>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.7.3	Apellido materno	<apellido_materno_apoderado>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.8	Análisis	<analisis>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.8.1	Descripción de la operación	<descripcion_operacion>	Obligatorio	Alfanumérico	4-4000	N/A
2.1.8.2	Razones por las que el acto u operación se considera inusual	<razon_inusual>	Obligatorio	Alfanumérico	4-4000	N/A
2.1.8.3	Perfil transaccional inicio periodo	<fecha_inicio_perfil>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD, (8)
2.1.8.4	Fecha término perfil transaccional	<fecha_fin_perfil>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.8.5	Monto total operado perfil	<monto_total_perfil>	Obligatorio	Alfanumérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios (99999999999999.99)
2.1.8.6	Moneda del perfil transaccional	<moneda_perfil>	Obligatorio	Alfanumérico	3	N/A
2.1.8.7	Número operaciones	<numero_operaciones>	Obligatorio	Númérico	5	Patrón: 99999
2.1.8.8	Tipo de operación de ITF del perfil transaccional	<tipo_operacion_perfil>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.8.9	Prioridad del reporte	<prioridad_reporte>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.8.10	Alerta	<alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	5-80	N/A
2.1.9	Contraparte de ITF tipo 01 (Institución de	<contraparte_ifcolectivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

	Financiamiento Colectivo)					
2.1.9.1	Contraparte de ITF tipo 01 y tipo de cliente es 2 (Solicitante)	<inversionistas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.9.1.1	Número de inversionistas	<numero_inversionistas>	Obligatorio	Número	3	Formato: 999
2.1.9.1.2	Inversionista	<inversionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.9.1.2.1	Tipo de persona inversionista	<tipo_persona_inversionista>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
2.1.9.1.2.2	Razón social o denominación del inversionista	<razon_denominacion_inversionista>	Obligatorio	Alfanumérico	2-60	N/A
2.1.9.1.2.3	Nombre del inversionista	<nombre_inversionista>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.9.1.2.4	Apellido paterno del inversionista	<apellido_paterno_inversionista>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.9.1.2.5	Apellido materno del inversionista	<apellido_materno_inversionista>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.9.2	Contraparte de ITF tipo 01 y tipo de cliente es 1 (Inversionista)	<solicitante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.9.2.1	Tipo de persona solicitante de los recursos	<tipo_persona_solicitante>	Obligatorio	Número	1	Patrón:9
2.1.9.2.2	Razón social o denominación del solicitante de los recursos	<razon_denominacion_solicitante>	Obligatorio	Alfanumérico	2-60	N/A
2.1.9.2.3	Nombre del solicitante de los recursos	<nombre_solicitante>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.9.2.4	Apellido paterno del solicitante de los recursos	<apellido_paterno_solicitante>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.9.2.5	Apellido materno del solicitante de los recursos	<apellido_materno_solicitante>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.10	Contraparte de ITF tipo 02 (Institución de Fondos de Pago Electrónico)	<contraparte_ifpago_electronico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.10.1	Tipo de persona de la contraparte de la operación	<tipo_persona_contraparte>	Obligatorio	Número	1	Patrón:9
2.1.10.2	Razón social o denominación de la contraparte de la operación	<razon_denominacion_contraparte>	Obligatorio	Alfanumérico	2-60	N/A
2.1.10.3	Nombre de la contraparte de la operación	<nombre_contraparte>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.10.4	Apellido paterno de la contraparte de la operación	<apellido_paterno_contraparte>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.10.5	Apellido materno de la contraparte de la operación	<apellido_materno_contraparte>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.10.6	Nacionalidad de la cuenta de la contraparte con la operó	<nacionalidad_cuenta_contraparte>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
2.1.10.7	Institución financiera de la contraparte de la operación	<institucion_financiera_contraparte>	Obligatorio	Alfanumérico	6-40	N/A
2.1.10.8	Número de cuenta asociada de una institución financiera de la contraparte de la operación	<cuenta_clabe_contraparte>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	N/A

ANEXO "B"

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Sujeto obligado	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1.1	Órgano supervisor	<organo_supervisor>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
1.2	Tipo de ITF	<tipo_itf>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
1.3	Clave del sujeto obligado	<clave_sujeto>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 99-9999
2	Reportes	<reportes>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Reporte	<reporte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.1	Tipo de reporte	<tipo_reporte>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
2.1.2	Fecha del reporte	<fecha_reporte>	Obligatorio	Número	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.3	Folio consecutivo	<folio_consecutivo>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Patrón: 999999 (con ceros a la izquierda)
2.1.4	Empleado	<empleado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.4.1	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
2.1.4.2	Nombre	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.4.3	Apellido paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.4.4	Apellido materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.4.5	Género	<genero>	Obligatorio	Número	1	Patrón:9
2.1.4.6	RFC	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDD CCC
2.1.4.7	CURP	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Patrón: LLLLAAMMDD GEFCCC99
2.1.4.8	Fecha de nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Formato: AAAAMMDD (8)
2.1.4.9	Entidad federativa de nacimiento	<entidad_nacimiento>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón:99
2.1.4.10	Domicilio del empleado	<domicilio_empleado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.4.10.1	Entidad federativa del domicilio	<entidad_federativa_domicilio>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón:99
2.1.4.10.2	Calle del domicilio	<calle_domicilio>	Obligatorio	Alfanumérico	4-60	N/A
2.1.4.10.3	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	4	Patrón: 9999
2.1.4.10.4	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón:999
2.1.4.10.5	Código postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Patrón: 99999
2.1.4.11	Teléfono	<telefono>	Obligatorio	Alfanumérico	8-40	N/A
2.1.4.12	Puesto en la entidad	<puesto_entidad>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A
2.1.5	Operación	<operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

2.1.5.1	Tipo de operación de ITF	<tipo_operacion_itf>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.5.2	Instrumento monetario de la operación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.5.3	Monto de la operación	<monto>	Obligatorio	Alfanumérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios (999999999999 999.99)
2.1.5.4	Moneda de la operación	<moneda>	Obligatorio	Alfanumérico	3	N/A
2.1.5.5	Fecha de la operación	<fecha>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.6	Análisis	<analisis>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.6.1	Fecha de la detección de la conducta	<fecha_deteccion>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.6.2	Descripción del perfil del empleado	<descripcion_perfil_empleado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-4000	N/A
2.1.6.3	Razones por las que vulnera el regimen del PLD	<razones_vulnera_pld>	Obligatorio	Alfanumérico	1-4000	N/A
2.1.6.4	Prioridad del reporte	<prioridad_reporte>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.7	CLIENTES RELACIONADOS	<clientes_relacionados>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.7.1	CLIENTE RELACIONADO	<cliente_relacionado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.7.1.1	Tipo de persona cliente	<tipo_persona_cliente>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.7.1.2	Razón social o denominación	<razon_denominacion_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	2-60	N/A
2.1.7.1.3	Nombre del cliente relacionado	<nombre_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.7.1.4	Apellido paterno del cliente relacionado	<apellido_paterno_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.7.1.5	Apellido materno del cliente relacionado	<apellido_materno_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.7.1.6	RFC del cliente relacionado	<rfc_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLAAMMDD CCC ó LLLLAAMMDD CCC
2.1.7.1.7	CURP cliente	<curp_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Patrón: LLLLAAMMDD GEFCCC99
2.1.7.1.8	Fecha de nacimiento o constitución	<fecha_nacimiento_cliente>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD (8)
2.1.7.1.9	Número de cuenta o proyecto	<numero_cuenta_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	N/A

ANEXO "C"

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Sujeto obligado	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1.1	Órgano supervisor	<organo_supervisor>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
1.2	Tipo de ITF	<tipo_itf>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
1.3	Clave del sujeto obligado	<clave_sujeto>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 99-9999
2	Reportes	<reportes>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Reporte	<reporte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.1	Tipo de reporte	<tipo_reporte>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.2	Fecha del reporte	<fecha_reporte>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.3	Folio consecutivo	<folio_consecutivo>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Patrón: 999999 (con ceros a la izquierda)
2.1.4	Cuenta	<cuenta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.4.1	Régimen	<regimen>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.4.2	Nivel de cuenta	<nivel_cuenta>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.4.3	Número de cuenta o proyecto	<numero_cuenta_proyecto>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	N/A
2.1.4.4	Nacionalidad de la cuenta asociada de una institución financiera	<nacionalidad_cuenta_asociada>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
2.1.4.5	Institución financiera a la que pertenece el número de cuenta clabe asociado	<institucion_financiera>	Obligatorio	Alfanumérico	6-40	N/A
2.1.4.6	Número de cuenta o cuenta CLABE asociada de una institución financiera	<cuenta_asociada_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	N/A
2.1.4.7	Tipo de financiamiento colectivo	<tipo_financiamiento_colectivo>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.5	Cliente	<cliente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.5.1	Tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.5.2	Tipo de cliente	<tipo_cliente>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
2.1.5.3	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: 999
2.1.5.4	Razón social o	<razon_social_denominacion>	Obligatorio	Alfanumérico	2-60	N/A

	denominación					
2.1.5.5	Nombre	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.5.6	Apellido paterno	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.5.7	Apellido materno	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.5.8	Género	<genero>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón:9
2.1.5.9	RFC cliente	<rfc_cliente>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMDD CCC ó LLLLAAMDD CCC
2.1.5.10	CURP	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Patrón: LLLLAAMDD GEFCCC99
2.1.5.11	Fecha de nacimiento o constitución	<fecha_nacimiento_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMDD (8)
2.1.5.12	Entidad federativa de nacimiento o constitución	<entidad_nacimiento_constitucion>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón:99
2.1.5.13	Domicilio del cliente	<domicilio_cliente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.5.13. 1	Entidad federativa del domicilio	<entidad_federativa_domicilio>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón:99
2.1.5.13. 2	Calle del domicilio	<calle_domicilio>	Obligatorio	Alfanumérico	4-60	N/A
2.1.5.13. 3	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	4	Patrón: 9999
2.1.5.13. 4	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón:999
2.1.5.13. 5	Código postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Patrón: 99999
2.1.5.14	Teléfono	<telefono>	Obligatorio	Alfanumérico	8-40	N/A
2.1.5.15	Correo electrónico	<correo_electronico>	Obligatorio	Alfanumérico	5-60	N/A
2.1.5.16	Actividad económica	<actividad_economica>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 9999999
2.1.6	Operación	<operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.6.1	Tipo de operación de ITF	<tipo_operacion_ifit>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
2.1.6.2	Instrumento monetario de la operación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99

2.1.6.3	Monto de la operación	<monto>	Obligatorio	Alfanumérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios (999999999999999999.99)
2.1.6.4	Moneda de la operación	<moneda>	Obligatorio	Alfanumérico	3	N/A
2.1.6.5	Fecha de la operación	<fecha_operacion>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.6.6	Fecha de detección de la operación	<fecha_deteccion>	Obligatorio	Númérico	8	Formato de la fecha es AAAAMMDD (8)
2.1.7	Apoderado	<apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1.7.1	Apoderado legal, administrador nombre	<nombre_apoderado>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.7.2	Apellido paterno	<apellido_paterno_apoderado>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A
2.1.7.3	Apellido materno	<apellido_materno_apoderado>	Obligatorio	Alfanumérico	3-60	N/A

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las ITF deberán proporcionar la información relativa a la designación de su Oficial de Cumplimiento y, en su caso, de la integración del Comité de Comunicación y Control, en los formatos oficiales y a través de los medios electrónicos que se dan a conocer con la presente Resolución, a partir del 01 de junio del 2020 y dentro del periodo señalado en los artículos 48 y 53 de las Disposiciones.

TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las ITF, en versión electrónica a través del sistema SITI, los Layout a que se refiere el artículo 6 de la presente Resolución, el Instructivo para su llenado y los catálogos que se señalan en los mismos Layout que la Unidad le proporcione, y a la que tendrán acceso una vez que sea solicitada y otorgada la Cuenta Única SITI PLD/FT.

CUARTO.- Las ITF empezarán a remitir los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, en términos del Título Noveno de las Disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Resolución, utilizando para tal efecto el Layout que corresponda y el Instructivo de llenado que dé a conocer la Comisión, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los primeros diez días hábiles de julio del 2020 los Reportes de Operaciones Relevantes correspondientes al primer y segundo trimestre del 2020. Los reportes correspondientes a los siguientes trimestres, dentro de los primeros diez días hábiles de enero, abril, julio y octubre de cada año según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones.

b) A partir del 01 de julio del 2020 los Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, que sean dictaminadas como tal a partir de la entrada en vigor de esta Resolución. Las Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes que se dictaminen como tal con posterioridad al 01 de julio del 2020, se reportarán dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha dictaminación, conforme a lo establecido en los artículos 69 y 75 de las Disposiciones.

Ciudad de México, a 13 de marzo del 2020.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que ante la situación de salud pública que se presenta por el aumento en los niveles de propagación del virus denominado coronavirus COVID-19, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la referida enfermedad como pandemia global, debido a su capacidad de contagio;

Que el Gobierno de la República ha implementado diferentes medidas a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, considerando que la población juega un papel importante para reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus;

Que con motivo de lo anterior, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, en su carácter de Autoridad Sanitaria, llegó a la determinación de constituirse en sesión permanente, reconociendo al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones que rigen la materia;

Que a fin de coadyuvar en reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, a fin de proteger la salud de las y los servidores públicos así como de la población en general, se estima necesario suspender los términos para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Artículo Primero. Por causas de fuerza mayor, con motivo de la situación sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se considerarán inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020, sin implicar suspensión de labores;

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

Artículo Segundo. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, lo que implica que durante los días anteriormente señalados no corren los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en las oficinas de las Unidades Administrativas antes indicadas.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante las Delegaciones Federales (oficinas de representación), Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Víctor Manuel Toledo Manzur.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, adoptada el 2 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de abril de 2014 se suscribió en la ciudad de Panamá el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (Tratado), mismo que fue aprobado por el Senado de la República de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de marzo de 2015, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año.

Que el 1 de julio de 2015, entró en vigor el Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Promulgatorio publicado el 29 de junio de 2015 en el mismo órgano de difusión oficial antes señalado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Tratado, las Partes establecieron una Comisión Administradora, teniendo entre sus facultades el adoptar, en cumplimiento de los objetivos del Tratado, las decisiones necesarias para la aprobación de las recomendaciones propuestas por el Comité de Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera y emitir interpretaciones sobre las disposiciones del Tratado.

Que acorde a lo referido en el Artículo 4.29 del Tratado, se estableció el Comité de Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera (Comité) integrado por representantes de cada Parte, y dentro de sus funciones se encuentra el proponer a la Comisión Administradora cualquier modificación o interpretación sobre lo dispuesto en el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros) y en el Capítulo 5 (Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera), así como modificaciones al formato e instructivo del certificado de origen y la declaración de origen, referidos en el Artículo 4.18 de dicho Tratado.

Que el 2 de junio de 2017 la Comisión Administradora, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 4.18 del Tratado, y tomando en cuenta la recomendación del Comité, adoptó la Decisión No. 1, relativa a la interpretación respecto al llenado de los campos 3, 12 y 13 del certificado de origen para solicitar la devolución de aranceles prevista en el artículo 4.20 (4) del Tratado.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario dar a conocer a las autoridades y personas interesadas la Decisión No. 1 mencionada en el Considerando anterior, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, adoptada el 2 de junio de 2017:

“DECISIÓN No. 1

2 de junio de 2017

Interpretación respecto al llenado de los campos 3, 12 y 13 del certificado de origen para solicitar la devolución de aranceles prevista en el Artículo 4.20 (4) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (Tratado), de conformidad con los artículos 4.29 (2)(b)(ii) y 17.1 (3)(c) del Tratado,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4.20 (4) del Tratado, relativo a las obligaciones respecto a las importaciones, establece los criterios para solicitar la devolución de aranceles; y

Que resulta necesario que los operadores de comercio exterior de las Partes tengan mayor claridad sobre el llenado del certificado de origen, en los casos en que no hubieren solicitado trato arancelario preferencial

para una mercancía importada a su territorio que hubiere calificado como originaria y soliciten la devolución de aranceles aduaneros pagados en exceso;

DECIDE:

1. Aprobar la interpretación del Comité de Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera de conformidad con el Artículo 4.29 (2) (b) (ii) del Tratado, respecto al llenado de los campos 3, 12 y 13 del certificado de origen, para los casos en que se solicite la devolución de aranceles prevista en el Artículo 4.20 (4) del Tratado, como se establece en el Anexo de esta Decisión.
2. El Anexo a la presente Decisión, forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor a los 30 días siguientes a la fecha de su adopción, siempre que se haya efectuado el intercambio de notificaciones escritas confirmando que se han completado los respectivos procedimientos legales aplicables.

ANEXO

Interpretación respecto al llenado de los campos 3, 12 y 13 del certificado de origen para solicitar la devolución de aranceles prevista en el Artículo 4.20 (4) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá

Para los efectos del Artículo 4.20 (4) del Tratado:

- (a) El certificado debe solicitarse por embarque, por lo que el Campo 3 (Periodo que cubre) deberá ir vacío.
- (b) La fecha citada en el Campo 12 (Declaración del exportador) deberá ser aquella en la que el certificado de origen haya sido llenado y firmado. Por lo tanto, esta fecha será posterior a la fecha de importación de la mercancía.
- (c) El Campo 13 (Validación de la autoridad competente para la emisión de certificados de origen) deberá contener la fecha en la que la autoridad competente para la emisión del certificado de origen validó dicho certificado. Por lo tanto, esta fecha será posterior a la fecha de importación de la mercancía."

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 25 de marzo de 2020.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 2 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, adoptada el 2 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de abril de 2014 se suscribió en la ciudad de Panamá el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (Tratado), mismo que fue aprobado por el Senado de la República de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de marzo de 2015, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril del mismo año.

Que el 1 de julio de 2015 entró en vigor el Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Promulgatorio publicado el 29 de junio de 2015 en el mismo órgano de difusión oficial antes señalado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Tratado, las Partes establecieron una Comisión Administradora, teniendo entre sus facultades el adoptar, en cumplimiento de los objetivos del Tratado, las decisiones necesarias para la aprobación de las recomendaciones propuestas por el Comité de Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera y adoptar

cualquier otra acción que contribuya a la mejor implementación del Tratado y para el ejercicio de sus funciones.

Que acorde a lo referido en el Artículo 4.29 del Tratado, se establece el Comité de Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera (Comité) integrado por representantes de cada Parte, y dentro de sus funciones se encuentra el proponer a la Comisión Administradora modificaciones al formato e instructivo del certificado de origen y la declaración de origen, referidos en el Artículo 4.18 de dicho Tratado.

Que el 2 de junio de 2017 la Comisión Administradora, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 4.18 del Tratado, y tomando en cuenta la recomendación del Comité, adoptó la Decisión No. 2, relativa a la armonización del orden de los criterios de origen establecidos en el Campo 8 del instructivo para el llenado del certificado de origen acordado en el Tratado.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario dar a conocer a las autoridades y personas interesadas la Decisión No. 2 mencionada en el Considerando anterior, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 2 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, adoptada el 2 de junio de 2017:

"DECISIÓN No. 2

2 de junio de 2017

Armonización del orden de los criterios de origen establecidos en el Campo 8 del instructivo para el llenado del certificado de origen con el orden de los criterios de origen establecidos en el Artículo 4.2 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (Tratado), de conformidad con los artículos 4.29 (2)(b)(iii) y 17.1 (3)(e) del Tratado,

CONSIDERANDO:

Que los criterios mediante los cuales una mercancía es considerada como originaria bajo el Tratado se encuentran establecidos en el Artículo 4.2;

Que es necesario que los operadores de comercio exterior de ambos países tengan mayor claridad al solicitar la expedición de los certificados de origen; y

Que resulta de suma importancia armonizar el orden de los criterios de origen definidos en el Campo 8 del instructivo para el llenado del certificado de origen con el orden de los criterios de origen establecidos en el Artículo 4.2 del Tratado a fin de facilitar las operaciones comerciales,

DECIDE:

1. Adoptar el instructivo para el llenado del certificado de origen adjunto a esta Decisión.
2. Los certificados de origen válidos que se hayan emitido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Decisión, seguirán siendo válidos durante el plazo de su vigencia.
3. La presente Decisión entrará en vigor a los 30 días siguientes de la fecha de su adopción, siempre que se haya efectuado el intercambio de notificaciones escritas confirmando que se han completado los respectivos procedimientos legales aplicables. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Decisión, el instructivo para el llenado del certificado de origen sustituirá al anterior.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

(No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen)

Para los efectos de solicitar trato arancelario preferencial, este certificado deberá ser llenado en forma legible, escrito o electrónico, por el exportador de la mercancía, deberá ser emitido por la autoridad competente para la emisión de certificados de origen, y el importador deberá presentarlo al momento de efectuar la declaración de importación. Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde. Este certificado no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmienda.

Para los efectos de llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

- Número de Registro Fiscal:
 - (a) para el caso de México, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
 - (b) para el caso de Panamá, el Registro Único del Contribuyente (RUC).

Campo 1: Corresponde a un número de serie que la autoridad competente para la emisión de certificados de origen asigna a los certificados de origen que emite.

Campo 2: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal del exportador.

Campo 3: Este campo deberá ser llenado sólo en caso de que el certificado ampare varios embarques de mercancías idénticas a las descritas en el campo 6, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un período específico no mayor a 12 meses siguientes a la fecha de su emisión (período que cubre). La palabra "Desde" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha podrá ser posterior a la de la firma del certificado). La palabra "Hasta" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el periodo que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

Campo 4: Si es un único productor, indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad, país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal del productor.

Si más de un productor está incluido en el certificado, estipule "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, indicando su nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal de cada productor.

Si desea que esta información se mantenga como CONFIDENCIAL, podrá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". Si el productor y el exportador son el mismo, complete el campo con la palabra "MISMO".

Campo 5: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal del importador.

Campo 6: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de las mercancías contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). En caso de que el certificado ampare un solo embarque de una o varias mercancías, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque.

Campo 7: Para cada mercancía descrita en el Campo 6, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación del SA.

Campo 8: Para cada mercancía descrita en el Campo 6, indique qué criterio de origen (A, B o C) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros) y en el Anexo 4.2 (Reglas de Origen Específicas).

NOTA: Con el fin de solicitar trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir, por lo menos, con uno de los criterios establecidos más abajo.

Criterio de origen:

- A** la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, según la definición del Artículo 4.3 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Enteramente Producidas);

- B** la mercancía sea producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios conforme a las disposiciones del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros), o
- C** la mercancía sea producida en el territorio de una o de ambas Partes, a partir de materiales no originarios que cumplan con los requisitos específicos de origen, según se especifica en el Anexo 4.2 (Reglas de Origen Específicas) y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros).

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 6, indique "SI", si usted es el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO".

Campo 10: Este campo deberá ser llenado sólo en caso de que el certificado ampare un solo embarque de una o varias mercancías al territorio de una Parte, en cuyo supuesto deberá indicar su cantidad y unidad de medida.

Campo 11: Este campo deberá ser llenado en caso de existir alguna observación y/o aclaración que se considere necesaria, además de las siguientes:

- (a) La facturación de la mercancía por un operador en un país no Parte del Tratado, indicando el nombre completo, denominación o razón social y domicilio (incluyendo ciudad y país).
- (b) Si para la determinación del origen de la mercancía se utilizó alguna de las siguientes disposiciones, indique: "DMI" (*de mínimos*), "MAI" (materiales intermedios), "JYS" (juegos y surtidos) y "ACU" (acumulación).
- (c) Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de valor de contenido regional, indique "CN" si el método de cálculo utilizado es el de Costo Neto o "VT" si el método de cálculo utilizado es el de Valor de Transacción.
- (d) Cuando el certificado de origen sea emitido de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.19 (Duplicado del Certificado de Origen) debe indicar "Duplicado del certificado de origen No.... con fecha de emisión.....".

Campo 12: Este campo deberá ser llenado por el exportador. La fecha deberá ser aquella en la cual el certificado de origen haya sido llenado y firmado.

Campo 13: Este campo deberá ser llenado por la autoridad competente para la emisión de certificados de origen. La fecha deberá ser aquella en la cual el certificado de origen fue validado por la mencionada autoridad competente."

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 25 de marzo de 2020.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 189, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30, 34 y Vigésimo tercero Transitorio y los Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019; 1, 2, 3 y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que el Artículo 26 de la propia Constitución establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, se dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar al país, por lo que, es necesario elevar su productividad como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y que uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir así, los altos niveles de desigualdad;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establece que su principal objetivo es lograr el Bienestar de la población;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobres"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblos" y "Ética, libertad y confianza";

Que las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 "Economía" en particular con el Objetivo que consiste en Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo;

Que en el mismo Plan Nacional de Desarrollo en materia de Economía se establece que se buscará la Autosuficiencia Alimentaria, rescate del campo y se identifica la acción específica para la implementación de un programa de entrega de fertilizantes en beneficio de las productoras y los productores agrícolas y asimismo se ve expuesta a la necesidad de impulsar la producción, distribución y consumo de fertilizantes nacionales;

Que los trabajos de integración del Programa Sectorial 2019-2024 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establece en uno de sus objetivos estratégicos: lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y productividad del sector, así como contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de las productoras y productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a las mismas;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación e 11 de diciembre de 2019, se incluye en los Anexos 11 y 26 relativo al "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", al "Programa de Fertilizantes", como uno de los principales programas del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, con un presupuesto asignado de 1,310 millones de pesos, con el propósito de Apoyar la adquisición nacional de fertilizantes nitrogenados y fosfatados como asunto de interés nacional para la seguridad y soberanía alimentaria, asegurando las productoras y productores agrícolas de pequeña escala los fertilizantes a precios accesibles, disminuyendo la dependencia de fertilizantes importados y apoyando con ello su capacidad de producción. Así, el Programa de Fertilizantes atenderá el problema público del bajo rendimiento en la producción de las productoras y productores de pequeña escala, el cual se debe entre otros factores a la falta de acceso a insumos estratégicos de nutrición para los cultivos prioritarios;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural incluye programas y componentes sujetos a reglas de operación;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes: 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano;

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación;

Que las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, atendiendo lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario 2020, promoverán acciones cuya finalidad sea la inclusión de las personas con discapacidad, así como el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

Que de conformidad a lo anterior, se reconoce la necesidad de fortalecer las acciones en el campo para incrementar la productividad y competitividad de la población más vulnerable, para contar con suficientes alimentos básicos que permitan lograr la autosuficiencia alimentaria, para lo cual uno de los insumos más importantes para incrementar la producción, es el uso adecuado de los fertilizantes. Por lo anterior, se impulsa la entrega de fertilizantes en las zonas de atención estratégica, para fomentar la producción, inclusión y el desarrollo de las comunidades más rezagadas del país.

En este tenor he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

CONTENIDO

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA

DE LA POBLACIÓN SOLICITANTE Y BENEFICIARIA

CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES

INSTANCIAS PARTICIPANTES

MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXOS APLICABLES AL PROGRAMA

TRANSITORIOS

ANEXOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 2.- Glosario de Términos

Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos.- Se entenderá como el subsidio (incentivo)** el fertilizante que se otorga al productor de pequeña escala, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- II. **CADER.** - Centro de Atención para el Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- III. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a las productoras y los productores a participar de los beneficios del Programa de Fertilizantes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.
- IV. **Comité Dictaminador.** – Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes del programa, integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno.
- V. **Cultivos prioritarios.** - Se considera maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o Estado y que para fines de estas Reglas de Operación serán definidos en las convocatorias.
- VI. **CURP.** - Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.
- VII. **Centros de Distribución de SADER-SEGALMEX.-** Se refiere a los lugares físicos establecidos por Seguridad Alimentaria Mexicana (SADER-SEGALMEX) para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este programa.
- VIII. **DDR.** - Distrito de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- IX. **INPI.** - Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

- X. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo.-** Aquellas Instituciones y/o personas morales de las cuales se apoye la Unidad Responsable, para llevar a cabo las tareas de seguimiento y operación del Programa (Grupo Operativo, Unidad Técnica Auxiliar o Comité Técnico Dictaminador).
- XI. Instancia Ejecutora.-** Aquellas Instancias designadas por la Unidad Responsable del Presente programa definidas y contratadas de acuerdo a las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XII. La Secretaría.-** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XIII. Módulos de atención.-** Ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social;
- XIV. Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la SADER.-** Representación Estatal de la Secretaría en cada una de las Entidades Federativas.
- XV. Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. –** Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la SADER que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la Secretaría.
- XVI. Personas Beneficiarias.-** Persona física dedicada a las actividades agrícolas que recibe el apoyo previsto porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- XVII. Población Solicitante.-** Persona física que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla.
- XVIII. Productor de pequeña escala. -** Persona física con actividad agropecuaria, y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que manejan parcelas de hasta 0.2 hectáreas de riego o hasta 5 hectáreas de temporal.
- XIX. Programa.-** Programa de Fertilizantes.
- XX. Reglas.-** Las presentes Reglas de Operación.
- XXI. SEGALMEX.-** Seguridad Alimentaria Mexicana, Órgano Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XXII. Sujetos de apoyo.–** Son aquellas productoras y productores de pequeña escala que han sido dictaminados positivo y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.
- XXIII. SIGAP.-** Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- XXIV. Unidad Responsable.–** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico
- XXV. Ventanilla.-** Lugar donde se atiende a los productores para llevar a cabo su registro en el Padrón de Productores de la SADER y/o solicitud de Apoyo. Las Representaciones Estatales, CADERS, DDR, y módulos de atención de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo.
- XXVI. Zonas de atención estratégica. -** Zonas que, por sus características particulares de atención social, requieran una atención específica.

Artículo 3.- Aplicación

El Programa se aplicará de conformidad con las presentes Reglas de Operación y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 4.- Interpretación

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas, serán facultad de la Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA**Artículo 5.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:****I. Objetivo General:**

Incrementar la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala.

II. Objetivo Específico:

Entregar fertilizantes en zonas de atención estratégicas para la producción de alimentos.

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA**Artículo 6.- Cobertura**

El Programa atenderá el estado de Guerrero y zonas de atención estratégica en los Estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México conforme al anexo IV y a suficiencia presupuestal.

Artículo 7.- Población Objetivo

Productores agrícolas de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivos prioritarios, ubicados en el Estado de Guerrero y zonas de atención estratégica de los Estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México conforme al anexo IV.

Artículo 8.- Conceptos de apoyo

Los conceptos de apoyo del Programa son:

Concepto de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo
I. Paquete de Fertilizantes	Hasta 600 Kg por productor ^{1/}

^{1/}La cantidad y dosis de fertilizante variará conforme al cultivo y la zona, por lo que los detalles de cada paquete entregado a la población beneficiaria se especificará en cada una de las convocatorias del Programa.

Artículo 9.- Convocatoria

La Unidad Responsable **publicará las convocatorias para cada entidad participante**, en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación; en la página <https://www.gob.mx/agricultura>, en las Representaciones Estatales, CADERs y DDRs de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

En cumplimiento a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, en específico al principio de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” las convocatorias se difundirán también, a través de las radiodifusoras comunitarias indígenas del INPI y en lenguas indígenas en aquellos casos en los que las zonas de cobertura incluyen áreas en las que habita población indígena.

Las convocatorias para la implementación del Programa deberán contener al menos, lo siguiente:

- I. Los cultivos y zonas específicas a atender;
- II. Las cantidades de fertilizantes por beneficiario por cultivo;
- III. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, de acuerdo al artículo 11 de las presentes Reglas.
- IV. La ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir la documentación.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a través del personal de apoyo a su cargo apoyarán las tareas de la convocatoria, conforme a la designación de la Unidad Responsable.

Artículo 10.- Apertura y cierre de ventanilla

La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevará a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de las convocatorias para cada entidad participante conforme a lo establecido en el Artículo 9 de las presentes Reglas de Operación y permanecerá abierta por no más de 30 días naturales para cada convocatoria.

La Unidad Responsable podrá modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa y casos de excepción que considere pertinentes, conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá notificarse por escrito a la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Artículo 11.- Requisitos para la solicitud de apoyos

Los requisitos para acceder al apoyo del Programa son los siguientes:

- I. Ser productor de pequeña escala de cultivos prioritarios, conforme a la zona de atención estratégica que se publique en la convocatoria.
- II. Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- III. Completar la Solicitud de apoyo. Anexo II.
- IV. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional).
- V. CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
- VI. Comprobante de domicilio del solicitante (INE -siempre y cuando cuente con dirección completa-, recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VII. Acreditar, la legal posesión del predio conforme al Anexo I.

Los documentos referidos en los incisos III al VII, podrán ser requisitados de manera física o electrónica, asegurando la legibilidad de los mismos, y deberá ser resguardada por las Representaciones de la SADER en los Estados.

El personal que determinen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a petición y bajo las indicaciones que establezca la Unidad Responsable del Programa, apoyará en la recepción y verificación de los requisitos previstos en este artículo para acceder a los apoyos del Programa.

DE LA POBLACIÓN SOLICITANTE Y BENEFICIARIA**Artículo 12.- Derechos de la Población Solicitante**

- I. Son derechos de la Población Solicitante:
 - a. Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, Ventanillas e Instancia Ejecutora respecto al contenido de estas Reglas;
 - b. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas;
 - c. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
 - d. Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa; y
 - e. Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del programa conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Son obligaciones de la Población Solicitante y Beneficiaria:
 - a. Registrarse en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - b. Requisar en su caso la documentación correspondiente a la entrega del incentivo y por parte de Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;
 - c. Aplicar los apoyos recibidos para los fines autorizados y conservar los documentos de acreditación en los términos de la legislación aplicable; y
 - d. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, las Instancias Ejecutoras, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN**Artículo 13.- Criterios Técnicos de Selección**

Conforme a suficiencia presupuestal, se dará prioridad a la población solicitante que cumpla con lo manifestado en el Artículo 11 de las presentes Reglas y se encuentre en una o más de las siguientes situaciones:

- I. Ser beneficiario del Programa de Fertilizante 2019, conforme al Artículo 18 de las presentes Reglas.
- II. Aquellos productores registrados en el Padrón del Programa de Producción para el Bienestar dedicados a la producción de cultivos prioritarios y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- III. Población solicitante de mujeres.
- IV. Población solicitante con discapacidad.
- V. Población solicitante que pertenezcan a localidades indígenas.
- VI. Población solicitante que cuente con georreferenciación de los predios en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- VII. Población solicitante que cuenten con validación como productor de cultivos prioritarios enmarcados en la Convocatoria de las Entidades a la que aplique su solicitud por parte de la(s) Instancias Auxiliares.

RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES**Artículo 14.- Restricciones y Consideraciones**

- I. Serán descartados aquellos solicitantes que presenten documentación falsa o alterada.
- II. Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos.
- III. Los solicitantes no deberán estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos de los sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría" o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo.
- IV. Los documentos establecidos en los requisitos mencionados en artículo 11 de las presentes reglas de operación, únicamente serán recibidos en las ventanillas autorizadas por Unidad Responsable, conforme a la convocatoria y estarán sujetos al tratamiento resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.
- VI. En caso de que la Unidad Responsable identifique más de una solicitud de apoyo para el mismo predio, únicamente será atendida la primera en orden de registro.

Artículo 15.- Criterios de exclusión

- I. Se excluirán aquellos productores que sean atendidos por los programas Estatales para la entrega del mismo concepto de apoyo.
- II. Se excluirán aquellos productores dedicados a cultivos diferentes a los citados en las Convocatorias.
- III. Se excluirá a aquellos productores que hayan sido observados por incumplimiento de los lineamientos del ejercicio anterior.
- IV. Finalmente, no se otorgarán apoyos del Programa en Áreas Naturales Protegidas o terrenos que su cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la SEMARNAT. Para aquellas que cuenten con programa de manejo, no se otorgará apoyos para la zona núcleo y para las subzonas de: a) preservación, b) aprovechamiento especial, c) uso público y d) recuperación.

INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 16.- Las instancias que participan en el Programa son:

Instancias que Ejecutan acciones específicas para la operación del Programa

- I. Unidad Responsable:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
 - a. Estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en éstas.
 - b. Será responsable de diseñar e implementar aquellos instrumentos y herramientas de trabajo necesarias para la operación y seguimiento del Programa.
 - c. Y demás señaladas en las Disposiciones Generales.
- II. Instancias Ejecutoras:**
 - a. SEGALMEX será responsable de habilitar los Centros de Distribución SADER - SEGALMEX para la recepción y almacenamiento del fertilizante, verificación de la identidad del productor, entregar el fertilizante al productor que haya resultado sujeto de apoyo, documentar la entrega, atender a los entes de fiscalización, así como los otros que se especifiquen en el Convenio de Colaboración.
 - b. Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la SADER.
 - c. Otras que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**

La(s) que designe la Unidad Responsable.
- IV. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo**

La(s) que designe la Unidad Responsable.

Artículo 17.- Coordinación Interinstitucional

La Secretaría con la finalidad de establecer una adecuada coordinación interinstitucional suscribirá convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa; en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y en su caso montos y ejecución del (los) Componente(s).

MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Artículo 18.- La mecánica operativa del Programa será la siguiente (Anexo III):

- I.** La Unidad Responsable publicará las convocatorias conforme a lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.
- II.** La Secretaría iniciará la apertura de ventanillas para el registro de solicitudes de apoyo, y en su caso para el pre registro al Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- III.** La Unidad Responsable habilitará las ventanillas para la recepción de documentos conforme a las convocatorias.
- IV.** El productor revisa su solicitud en la ventanilla,
- V.** El personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación,
 - a. Si el productor presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 10 días naturales para presentar los documentos correctamente.
 - b. En caso de que el productor no esté registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría, deberá concluir el registro y presentar los documentos solicitados.
- VI.** El personal de ventanilla registra la información en los sistemas de información correspondiente.
- VII.** El Comité Dictaminador validará a los sujetos del apoyo y la Unidad Responsable publicará el listado de los productores autorizados en la siguiente página: <https://www.gob.mx/agricultura>, y se difundirá en medios impresos a través de las Representaciones Estatales, CADERS y DDR'S de la Secretaría, y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, hasta 45 días naturales después de haber cerrado la ventanilla;

- VIII. La Unidad Responsable publicará el listado de los Centros de Distribución SADER -SEGALMEX para que los productores sujetos de apoyo ubiquen el Centro de Distribución que les corresponda para recibir su fertilizante, este listado será publicado en la página <https://www.gob.mx/agricultura> de la Secretaría y difundido en medios impresos a través de las Representaciones Estatales, CADERS y DDR de la Secretaría, y Centros Integradores del Desarrollo , hasta 45 días naturales después de haber cerrado la ventanilla;
- a. El listado de Centros de Distribución SADER - SEGALMEX, especificará las direcciones y horarios de atención.
- IX. El productor se presentará con una identificación oficial original vigente en el Centro de Distribución SADER - SEGALMEX que le corresponda para recoger su fertilizante.
- X. Personal del Centro de Distribución SADER - SEGALMEX verificará la identidad del productor, le informará cuales son las características del apoyo del que haya resultado beneficiario y documenta la entrega-recepción.
- XI. El productor firma la documentación correspondiente a la entrega – recepción de los apoyos.
- XII. SEGALMEX entregará el fertilizante autorizado.
- Podrán acceder al Programa de manera directa conforme a disposición presupuestal, aquellos productores que cumplan lo siguiente:
- a. Formar parte del listado de productores beneficiados del Programa de Fertilizantes 2019
- b. No haber sido observados por incumplimiento a los Lineamientos del ejercicio anterior u otros programas de la Secretaría
- c. Contar con expediente debidamente integrado, conforme al Artículo 11 de las presentes reglas
- d. Las demás disposiciones que establezca la Unidad Responsable.

SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 19.- A fin de dar atención a la supervisión, evaluación y seguimiento se deberá considerar lo siguiente:

Supervisión

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Adicionalmente, en el "ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicado el 14 de febrero del año 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se dispone que la supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría la deberán realizar las UR de los Componentes, directamente o por conducto de una Instancia Supervisora Externa.

La Dirección General de Planeación y Evaluación, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a Cargo de la Secretaría expedido por la Dirección General de Evaluación y Planeación. La supervisión se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, satelital y de campo, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa.

Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar, al menos, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Unidad Responsable publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet: (www.gob.mx/agricultura).

Seguimiento

La Unidad Responsable coordinará las acciones de seguimiento de integración de expedientes, entrega y calidad de los insumos, así como la aplicación del fertilizante por parte la población beneficiaria con las instancias ejecutoras y auxiliares correspondientes, conforme a muestras estadísticamente significativas y sujetas a suficiencia presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20.- Gastos de operación

De los recursos asignados a los Programas y/o Componentes de la SADER, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, conforme a los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del ejercicio fiscal que corresponda emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, en los cuales se determinarán los porcentajes referidos.

Artículo 21.- Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 22.- Causas de baja en el Programa

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- II. Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- III. Negarse a proporcionar a la Unidad Responsable, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquier otra instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- IV. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- V. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, y
- VI. La población que sea identificada como beneficiaria del mismo concepto al mismo predio.

Artículo 23.- Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

- I. La población beneficiaria y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Estatales, en las Oficinas del Órgano Interno de Control de los órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el órgano Municipal de Control, así como de los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes;

- II. Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito vía internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>) y (<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>), aplicación móvil (<https://www.gob.mx/apps/7>), vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 83 00 extensiones 21050 y 20909, (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Edificio "A", Piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, y
- III. En caso de duda podrá consultar en las Representaciones Estatales, CADERS o DDR correspondiente.

Artículo 24.- Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales y de comunidades o localidades;
- II. La información del Programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría y a través de las Representaciones Estatales, CADERS, DDR de la Secretaría, y los Centros Integradores del Desarrollo;
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa de fertilizantes, deberá incluir la siguiente leyenda:
- IV. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", y
- V. La información sobre montos, población beneficiaria y no beneficiaria será publicada al término del ejercicio fiscal en la página de la Secretaría, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXOS APLICABLES AL PROGRAMA

Artículo 25.- Anexos aplicables al Programa

ANEXO I.- Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie.

ANEXO II.- Solicitud de apoyo.

ANEXO III.- Flujograma: Mecánica operativa.

ANEXO IV.- Zonas de atención en los Estados de Guerrero, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en el artículo 34 fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

TERCERO. - La operación del programa que aplica a las presentes Reglas de Operación, se sujetará al cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Asimismo, en los gastos de operación del Programa se observará lo dispuesto en Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, mismos que deberán cumplirse hasta en tanto se emitan lineamientos nuevos que sustituyan a los anteriores.

CUARTO. - Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

	ANEXO I Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie.
---	---

Clave Doc	Descripción
100 D	Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades).
101 D	Certificado de derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades).
102 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y asignación de las Tierras Ejidales o Comunes (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades).
103 D	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunes.
104 D	Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.
105 P	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.
106 P	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el RAN.
107 P	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.
108 D	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN que especifique superficie.
110 D	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA
111 P	Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común y del acta de defunción del titular fallecido.
112 P	Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero) con plano o croquis de localización
113 P	Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total, situación jurídica y Acta de Asamblea del ciclo agrícola para el que se solicita incentivo.
120 D	Certificado de Derechos Agrarios, acta de asamblea y croquis de localización.
121 P	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
122 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o comunes, con el acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
123 D	Título que acredita y garantiza el derecho del predio emitido por la autoridad competente con el acta de asamblea y plano o croquis.
126 P	Acta de asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros avalada por un representante de la Procuraduría Agraria, fedatario público y por el comisariado ejidal.
127 P	Constancia de Inscripción en el RAN.
128 P	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN, que No especifica superficie.
130 P	La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
131 P	Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
141 P	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.
143 P	Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN.
150 P	Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (Acta de Posesión y Deslinde), derivada del Mandamiento del Gobernador y/o Decreto Oficial y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad.
151 P	Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la entidad federativa de que se trate y plano o croquis de localización.
152 P	Escritura Pública a favor del Núcleo Agrario

153 P	Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario (sin Auto que la declare ejecutoriada) para la declaración de los derechos y/o corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN.
154 P	Constancia actualizada de posesión pacífica y legal del predio emitida por autoridad municipal (Uso exclusivo en los Estados de Puebla y Zacatecas y requiere autorización de la DGOEP).
155 P	Sentencia de adjudicación de bienes por sucesión intestamentaria.
200 D	Escritura pública inscrita en el R.P.P.
201 D	Título de propiedad inscrito en el R.P.P.
202 D	Resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial inscrita en el R.P.P.
203 D	Constancia expedida por el R.P.P. que acredite la inscripción de la información ad-perpetuam.
204 D	Contrato privado de compraventa inscrito en el R.P.P.
205 D	Contrato privado de donación inscrito en el R.P.P.
206 D	Contrato privado de permuta inscrito en el R.P.P.
207 D	Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el R.P.P.
208 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el R.P.P.
209 D	Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el R.P.P.
210 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el R.P.P.
213 P	Designación y aceptación del cargo de albacea vigente de acuerdo a la legislación de cada entidad.
214 D	Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada, pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido
215 D	Título de propiedad emitido por el R.A.N. registrado en el R.P.P.
216 D	Documento de copropiedad con su plano o croquis de localización registrado en el R.P.P.
222 D	Contrato de dación en compensación.
223 P	Sentencia sobre diligencia de Jurisdicción voluntaria para acreditar la posesión de un inmueble.
300 D	Cesión de derechos por enajenación ante el RAN.
301 D	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad acta de asamblea y croquis de localización (el croquis puede integrarse al expediente común).
400 D	Título oficial de colono emitido por la SEDATU (antes SRA).
401 1_/	Título de propiedad expedido por la SEDATU (antes SRA) registrado en el R.P.P. (Si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964).
402 D	Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.
403 D	Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.
404 D	Constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.
405 D	Certificación actual del Registro Público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de Administración de la Colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.
406 D	Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam.
407 P	Constancia emitida por el RAN que especifique: tipo de lote, superficie, situación jurídica y colindancias del predio
408 D	Acuerdo de reconocimiento de derechos y acta de asamblea de colonos.
500 P	Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
600 P	Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación.
02 PF 20	Contrato de arrendamiento formalizado y vigente, conforme a la legislación de la Entidad, el cual deberá ser acompañado del documento que acredite la propiedad legal del predio del arrendatario.
01PF20	Para predios ubicados en comunidades indígenas aplicar el documento emitido por la autoridad reconocida por usos y costumbres acorde a la tenencia del lugar

PROGRAMA DE FERTILIZANTES

Anexo II

Solicitud de Apoyo

Lugar y fecha: _____

Solicitud No _____

Acuse estatal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PROGRAMA: _____

Año: _____

Datos del Solicitante

☐ Hombre	☐ Mujer	☐ Población Indígena	☐ Sí	☐ No
---------------------------------	--------------------------------	---	-----------------------------	-----------------------------

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre (s) _____

CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad _____ Ejido _____

Documentos con los que cuenta

Identificación Oficial

Si ☐ No ☐

CURP

Si ☐ No ☐

Comprobante de domicilio

Si ☐ No ☐

Documento que ampare la legal propiedad de la tierra

Si ☐ No ☐

Tipo de documento que acredite la legal propiedad de la tierra conforme al Anexo I (Anotando la clave correspondiente al listado del anexo I).

Clave del documento

Cultivo:

Maíz	☐	Frijol	☐	Arroz	☐	Otro	☐
------	--------------------------	--------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------

Régimen Hídrico

Riego	☐	Temporal	☐
-------	--------------------------	----------	--------------------------

En caso de otro, especifique cual: _____

Superficie que ampara el documento de posesión legal de la tierra y es dedicado al cultivo prioritario

Datos de la Ventanilla

CADER: _____ DDR: _____

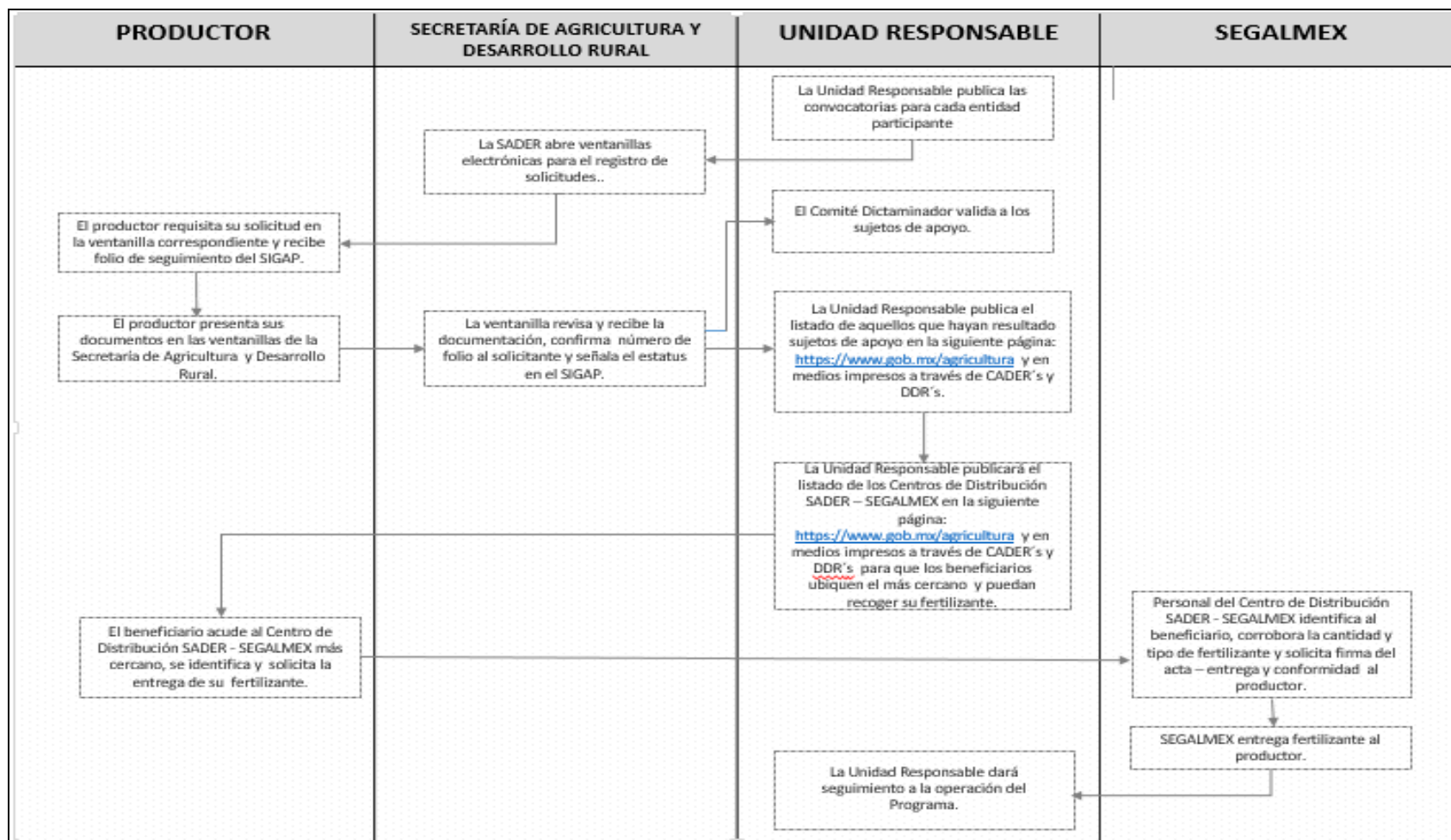
CENTRO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

ANEXO III
FLUJOGRAMA: MECÁNICA OPERATIVA



ANEXO IV**ZONAS DE ATENCIÓN EN LOS ESTADOS DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA**

GUERRERO .- Acapulco de Juárez, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuéllar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Zihuatanejo de Azueta, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tépán de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zirándaro, Zitlala, Eduardo Neri, Acatepec, Marquelia, Cochoapa el Grande, José Joaquín de Herrera, Juchitán e Iliatenco.

MÉXICO.- Villa Victoria, Villa de Allende, Amanalco, Ixtapan del Oro, San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, San José del Rincón, Acambay, Jocotitlán, Tamascalsingo, Jiquipilco, Atlacomulco, Morelos, El Oro, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Temoaya, Otzolotepec, Xonacatlán, Temascaltepec, Jilotepec, Aculco, Villa del Carbón, Soyaniquilpan de Juárez, Chapa de Muta y Timilpan.

MORELOS.- Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Temixco, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec.

PUEBLA.- Acajete, Acatzingo, Ahuazotepec, Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Jalpan, Los Reyes de Juárez, Palmar de bravo, Puebla, Quecholac, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Salvador El Verde, Tecamachalco, Tepeaca, Tlahuapan, Venustiano Carranza y Xicotepec.

TLAXCALA.- Calpulalpan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxco, Hueyotlipan, Españita, Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Protek Fire Protection, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).- Área de Responsabilidades.- Expediente DS/0005/2019.

Circular 06600/OIC-AR/FIRA/1/2020.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PROTEK FIRE PROTECTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 40, 62 fracciones I y II, 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en concordancia con la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), siendo la última del día quince de agosto de dos mil diecinueve, actualmente en vigor, en sus numerales 181, 182, 184 y 185, del apartado III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS, de la letra A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, que señalan: FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; 2, 8, 9 primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73, 76, 78, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme lo dispone el artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 fracción II, 59 primer párrafo, 60 fracción IV, párrafos primero, segundo y tercero, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 3° letra C, 95 y 99 fracción I, numerales 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución con número de oficio 06600/OIC-AR/003/2020, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, que se dictó en el expediente número DS/0005/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Protek Fire Protection, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que una vez transcurrido el plazo antes señalado y pagado la multa impuesta concluirán los efectos de la presente Circular, lo que podrá verificarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en la página web:

http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

La presente Circular, se emite en la ciudad de Morelia, Michoacán, a veinte de enero de dos mil veinte, por el C. **Rubén Estrada Valentino**, Titular del Área de Auditoría Interna, actuando como Suplente del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); en el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y en el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en términos de las designaciones realizadas mediante los oficios 06600/545/2019, en relación con el 06600/535/2019, de fechas dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, emitidos por el C. Rommel César Rosas Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, así como de conformidad con los nombramientos con efectos a partir del dieciséis de octubre del dos mil diecinueve como Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el FONDO, en el FEFA, en el FEGA y en el FOPESCA, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, emitidos por la C. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

03-CM-AFASPE-SLP/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,881,458.20	0.00	1,881,458.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,150,000.00	0.00	4,150,000.00
Subtotal			6,031,458.20	0.00	6,031,458.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal			2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	559,000.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	150,000.00	0.00	150,000.00
Subtotal			709,000.00	0.00	709,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,493,488.00	0.00	1,493,488.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,145,676.40	45,066.00	1,190,742.40
Subtotal			2,639,164.40	45,066.00	2,684,230.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	2,569,387.44	1,912,376.40	4,481,763.84
Subtotal			2,569,387.44	1,912,376.40	4,481,763.84
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	13,177,922.29	3,020,603.14	16,198,525.43
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	12,482,883.72	96,600.00	12,579,483.72
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,720,025.02	0.00	1,720,025.02

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,280,738.00	0.00	2,280,738.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,742,814.00	157,363.30	8,900,177.30
6	Igualdad de Género en Salud	P020	326,884.00	0.00	326,884.00
Subtotal			38,731,267.03	3,274,566.44	42,005,833.47
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	50,408.00	0.00	50,408.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	75,000.00	0.00	75,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,832,765.00	11,837,761.20	13,670,526.20
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	323,224.00	0.00	323,224.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	110,220.00	0.00	110,220.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,069,398.17	0.00	2,069,398.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,308,760.00	0.00	5,308,760.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	485,025.54	0.00	485,025.54
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	52,616.09	52,616.09
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	304,262.72	0.00	304,262.72
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	164,719.77	0.00	164,719.77
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
Subtotal			10,830,335.20	11,890,377.29	22,720,712.49
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,645,647.00	43,080,020.50	45,725,667.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	970,852.00	0.00	970,852.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	390,600.00	0.00	390,600.00
Subtotal			4,007,099.00	43,080,020.50	47,087,119.50
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			67,517,711.27	60,202,406.63	127,720,117.90

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$127,720,117.90 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 89/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$67,517,711.27 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 27/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$60,202,406.63 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 62/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de

	la Infancia y la Adolescencia
--	-------------------------------

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,881,458.20	0.00	1,881,458.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,881,458.20
3	Alimentación y Actividad Física	4,150,000.00	0.00	4,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,150,000.00
TOTALES		6,031,458.20	0.00	6,031,458.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,031,458.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	14,064,088.59	0.00	0.00	14,064,088.59	0.00	0.00	16,064,088.59
TOTALES		0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	14,064,088.59	0.00	0.00	14,064,088.59	0.00	0.00	16,064,088.59

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Seguridad Vial	559,000.00	0.00	559,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
TOTALES		709,000.00	0.00	709,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,493,488.00	0.00	1,493,488.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,493,488.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,145,676.40	0.00	1,145,676.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,145,676.40
TOTALES		2,639,164.40	0.00	2,639,164.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,639,164.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,569,387.44	0.00	2,569,387.44	7,956,432.15	0.00	0.00	7,956,432.15	17,583,944.50	3,752,400.00	21,336,344.50	31,862,164.09
TOTALES		2,569,387.44	0.00	2,569,387.44	7,956,432.15	0.00	0.00	7,956,432.15	17,583,944.50	3,752,400.00	21,336,344.50	31,862,164.09

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	13,177,922.29	13,177,922.29	4,659,101.86	0.00	0.00	4,659,101.86	0.00	0.00	0.00	17,837,024.15
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,548,676.52	9,548,676.52	10,909,030.67	0.00	0.00	10,909,030.67	0.00	0.00	0.00	20,457,707.19
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	681,287.92	1,038,737.10	1,720,025.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,720,025.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	342,720.00	1,938,018.00	2,280,738.00	8,209,769.74	29,213,613.77	0.00	37,423,383.51	0.00	0.00	0.00	39,704,121.51
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,347.00	8,738,467.00	8,742,814.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,742,814.00
6	Igualdad de Género en Salud	326,884.00	0.00	326,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,884.00
TOTALES		1,355,238.92	34,441,820.91	35,797,059.83	23,777,902.27	29,213,613.77	0.00	52,991,516.04	0.00	0.00	0.00	88,788,575.87

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	50,408.00	0.00	50,408.00	237,429.79	0.00	0.00	237,429.79	0.00	0.00	0.00	287,837.79
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	75,000.00	75,000.00	159,489.04	0.00	0.00	159,489.04	0.00	0.00	0.00	234,489.04
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	2,173.70	0.00	0.00	2,173.70	0.00	0.00	0.00	2,173.70
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,832,765.00	0.00	1,832,765.00	342,306.42	0.00	0.00	342,306.42	0.00	0.00	0.00	2,175,071.42
5	Prevención y Control del Paludismo	323,224.00	0.00	323,224.00	1,862.32	0.00	0.00	1,862.32	0.00	0.00	0.00	325,086.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	110,220.00	0.00	110,220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,220.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,069,398.17	2,069,398.17	48,634,456.59	7,160,845.98	0.00	55,795,302.57	0.00	0.00	0.00	57,864,700.74
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	315,000.00	4,993,760.00	5,308,760.00	49,964,543.24	0.00	0.00	49,964,543.24	0.00	0.00	0.00	55,273,303.24
12	Atención del Envejecimiento	210,363.99	274,661.55	485,025.54	2,187,535.51	0.00	0.00	2,187,535.51	0.00	0.00	0.00	2,672,561.05
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	45,376,340.89	0.00	0.00	45,376,340.89	0.00	0.00	0.00	45,464,492.89
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	374,891.34	214,847.00	0.00	589,738.34	0.00	0.00	0.00	589,738.34
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	304,262.72	0.00	304,262.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,262.72
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	164,719.77	164,719.77	714,457.67	0.00	0.00	714,457.67	0.00	0.00	0.00	879,177.44
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	691,445.85	0.00	0.00	691,445.85	0.00	0.00	0.00	709,845.85
TOTALES		3,234,395.71	7,595,939.49	10,830,335.20	146,686,932.36	7,375,692.98	0.00	156,062,625.34	0.00	0.00	0.00	166,892,960.54

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,645,647.00	2,645,647.00	35,928,859.75	37,291,019.10	0.00	73,219,878.85	0.00	0.00	0.00	75,865,525.85
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	970,852.00	970,852.00	28,656,250.94	0.00	0.00	28,656,250.94	0.00	0.00	0.00	29,627,102.94
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	390,600.00	390,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	390,600.00
TOTALES		0.00	4,007,099.00	4,007,099.00	64,585,110.69	37,291,019.10	0.00	101,876,129.79	0.00	0.00	0.00	105,883,228.79

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		16,538,644.67	48,044,859.40	64,583,504.07	259,070,466.06	73,880,325.85	0.00	332,950,791.91	17,583,944.50	3,752,400.00	21,336,344.50	418,870,640.48

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	2,934,207.20	0.00	2,934,207.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,179,803.00
	Julio	701,655.20
	Subtotal de ministraciones	1,881,458.20
	P018 / CS010	1,881,458.20
	Subtotal de programas institucionales	1,881,458.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,950,000.00
	Julio	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,150,000.00
	U008 / OB010	3,650,000.00
	U008 / IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,150,000.00
Total		6,031,458.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	P018 / SSM20	60,000.00
	P018 / SSM30	1,940,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
Total		2,000,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	559,000.00
	Subtotal de ministraciones	559,000.00
	P018 / AC020	559,000.00
	Subtotal de programas institucionales	559,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	150,000.00
	Subtotal de ministraciones	150,000.00
	P018 / AC040	150,000.00
	Subtotal de programas institucionales	150,000.00
	Total	709,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	896,093.00
	Junio	597,395.00
	Subtotal de ministraciones	1,493,488.00
	U009 / EE200	1,493,488.00
	Subtotal de programas institucionales	1,493,488.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	677,816.40
	Junio	467,860.00
	Subtotal de ministraciones	1,145,676.40
	U009 / EE210	1,145,676.40
	Subtotal de programas institucionales	1,145,676.40
	Total	2,639,164.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	146,000.00
	Junio	2,423,387.44
	Subtotal de ministraciones	2,569,387.44
	P016 / VH020	2,569,387.44
	Subtotal de programas institucionales	2,569,387.44
	Total	2,569,387.44

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	9,413,122.29
	Mayo	3,647,834.29
	Junio	116,965.71
	Subtotal de ministraciones	13,177,922.29
	P020 / CC010	13,177,922.29
	Subtotal de programas institucionales	13,177,922.29

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,952,513.09
	Mayo	3,952,513.09
	Julio	0.00
	Agosto	3,676,537.54
	Septiembre	901,320.00
	Subtotal de ministraciones	12,482,883.72
	P020 / AP010	9,548,676.52
	S201 / S2010	2,934,207.20
	Subtotal de programas institucionales	12,482,883.72
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	781,848.00
	Mayo	449,276.00
	Junio	488,901.02
	Subtotal de ministraciones	1,720,025.02
	P020 / SR010	1,720,025.02
	Subtotal de programas institucionales	1,720,025.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,308,123.01
	Mayo	972,614.99
	Subtotal de ministraciones	2,280,738.00
	P020 / SR020	2,280,738.00
	Subtotal de programas institucionales	2,280,738.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,950,034.00
	Mayo	2,103,352.00
	Junio	1,689,428.00
	Subtotal de ministraciones	8,742,814.00
	P020 / MJ030	8,742,814.00
	Subtotal de programas institucionales	8,742,814.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	134,620.00
	Junio	192,264.00
	Subtotal de ministraciones	326,884.00
	P020 / MJ040	326,884.00
	Subtotal de programas institucionales	326,884.00
Total		38,731,267.03

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	29,384.00
	Junio	21,024.00
	Subtotal de ministraciones	50,408.00
	U009 / EE070	50,408.00
	Subtotal de programas institucionales	50,408.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Junio	75,000.00
	Subtotal de ministraciones	75,000.00
	U009 / EE070	75,000.00
	Subtotal de programas institucionales	75,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,150,650.00
	Junio	682,115.00
	Subtotal de ministraciones	1,832,765.00
	U009 / EE020	1,832,765.00
	Subtotal de programas institucionales	1,832,765.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	176,304.00
	Junio	146,920.00
	Subtotal de ministraciones	323,224.00
	U009 / EE020	323,224.00
	Subtotal de programas institucionales	323,224.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	110,220.00
	Subtotal de ministraciones	110,220.00
	U009 / EE020	110,220.00
	Subtotal de programas institucionales	110,220.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	568,062.00
	Junio	1,501,336.17
	Subtotal de ministraciones	2,069,398.17
	U008 / OB010	2,069,398.17
	Subtotal de programas institucionales	2,069,398.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,990,740.00
	Junio	3,318,020.00
	Subtotal de ministraciones	5,308,760.00
	U008 / OB010	5,308,760.00
	Subtotal de programas institucionales	5,308,760.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	380,565.54
	Subtotal de ministraciones	485,025.54
	U008 / OB010	485,025.54
	Subtotal de programas institucionales	485,025.54
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	251,636.48
	Junio	52,626.24
	Subtotal de ministraciones	304,262.72
	U009 / EE010	304,262.72
	Subtotal de programas institucionales	304,262.72

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	76,768.29
	Junio	87,951.48
	Subtotal de ministraciones	164,719.77
	U009 / EE010	164,719.77
	Subtotal de programas institucionales	164,719.77
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009 / EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
Total		10,830,335.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,385,150.00
	Junio	1,260,497.00
	Subtotal de ministraciones	2,645,647.00
	E036 / VA010	2,645,647.00
	Subtotal de programas institucionales	2,645,647.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	595,734.00
	Junio	375,118.00
	Subtotal de ministraciones	970,852.00
	P018 / IA010	124,882.00
	P018 / IA030	845,970.00
	Subtotal de programas institucionales	970,852.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	292,950.00
	Junio	97,650.00
	Subtotal de ministraciones	390,600.00
	P018 / CC030	390,600.00
	Subtotal de programas institucionales	390,600.00
Total		4,007,099.00

Gran total	67,517,711.27
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	66
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	15,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	25
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	43
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	43
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	80
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	80	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.4	Estructura	Hospitales psiquiátricos con un banco de reforzadores	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	37,050
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturiista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturiista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturiista, médico y paramédico	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Salh y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGRS en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras tradicionales registradas y capacitadas en la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas registradas en la Secretaría de Salud, programadas por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	5,100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	77
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	16,767
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	213
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	20,755
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	129,294

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	430
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	231
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuvan a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	2,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	200
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	8
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	59	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la region (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	8

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	528	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	25
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	8
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	15
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,294,229
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	4,141,754
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	7	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	912,870

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	163
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	199
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	294,871
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100

15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 9$	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	45,066	45,066.00
TOTAL							45,066.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	4,107	301,618.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	10,800	312,448.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	7,150	950,950.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	6,680	347,360.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	120	206,599.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	411	707,602.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	1,912	3,288,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	4,159	3,334,103.94
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,060	1,648,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	18	8,129.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	28	12,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	36	10,211.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	235	66,270.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	411	1,198,747.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	411	1,198,065.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet.	1,600.00	9	14,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet.	0.00	3	4,804.98
				Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.			

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,870.00	8	14,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	54	99,125.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,834.00	52	95,368.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	10	18,716.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	27	111,689.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	148	611,980.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	183	598,486.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	210	686,439.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	761	989,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	150	14,850.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	289	205,669.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	647	459,370.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	66	358,331.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	6	32,585.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	10	8,909.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	11	9,818.71
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	0.00	15	5,499.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	13	4,745.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	207	87,975.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	7	12,009.62
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	33	56,562.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	6	39,734.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	21	139,106.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	133	451,791.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	179	607,753.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	109	38,108.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	31	10,786.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	3	3,124.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	89	92,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	996.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	8	3,893.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	32	15,520.00
TOTAL							19,496,320.90

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	6,926	3,020,603.14

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	418	62,700.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	14	8,092.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	156	124,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	14	12,473.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	7	11,998.00
TOTAL							3,274,566.44

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	510	756,840.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	31,296.80	25	782,420.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	20	596,320.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	276	4,372,104.96
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	154	2,439,507.84
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	15	2,475,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	10	415,568.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	6	1,774.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	288.96	6	1,733.76

				Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	6	2,701.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	5	2,083.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	22	743.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	572	2,482.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.77	962	740.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	104	198.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	100	2,877.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	6.47	156	1,009.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	104	3,216.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,552	2,762.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	2,250	13,522.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,812	1,123.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	312	134.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	39	16.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	104	2,132.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.83	832	690.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	104	45.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	2.98	10	29.80

				Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	468	3,360.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	2,910	1,251.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	78	1,718.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	48	1,621.92
TOTAL							11,890,377.29

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	93,290	21,444,572.30
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	37,024	21,077,763.20
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución	123.93	4,500	557,685.00

				Injectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)			
TOTAL							43,080,020.50

Gran total	77,786,351.13
------------	---------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,775
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	17,644
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	1,475
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	28,723
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	21,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	20,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,960
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,106
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	2,200
TOTAL (PESOS)					29,213,613.77

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	100,800
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	23,020
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	38,700
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	137
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	138
TOTAL (PESOS)					7,375,692.98

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	3,103
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	9,560
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polísidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	2,920
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,807
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	774

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	17,660
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	9,340
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	3,470
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	7,391
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀ DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	74,870
TOTAL (PESOS)					37,291,019.10

GRAN TOTAL (PESOS)	73,880,325.85
--------------------	---------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV - Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,514,579.00	0.00	0.00	0.00	1,514,579.00	0.00	0.00	0.00	1,514,579.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,881,458.20	0.00	1,881,458.20	704,241.00	0.00	0.00	0.00	704,241.00	0.00	0.00	0.00	2,585,699.20
3	Alimentación y Actividad Física	4,150,000.00	0.00	4,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,150,000.00
Total:		6,031,458.20	0.00	6,031,458.20	2,218,820.00	0.00	0.00	0.00	2,218,820.00	0.00	0.00	0.00	8,250,278.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	9,601,595.90	0.00	0.00	0.00	9,601,595.90	14,064,088.59	0.00	0.00	25,665,684.49
Total:		2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	9,601,595.90	0.00	0.00	0.00	9,601,595.90	14,064,088.59	0.00	0.00	25,665,684.49
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	559,000.00	0.00	559,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
Total:		709,000.00	0.00	709,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,493,488.00	0.00	1,493,488.00	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	3,854,559.80
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,145,676.40	45,066.00	1,190,742.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,190,742.40
Total:		2,639,164.40	45,066.00	2,684,230.40	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	5,045,302.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,569,387.44	1,912,376.40	4,481,763.84	11,125,711.89	0.00	0.00	0.00	11,125,711.89	7,956,432.15	0.00	21,336,344.50	44,900,252.38
Total:		2,569,387.44	1,912,376.40	4,481,763.84	11,125,711.89	0.00	0.00	0.00	11,125,711.89	7,956,432.15	0.00	21,336,344.50	44,900,252.38
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	13,177,922.29	3,020,603.14	16,198,525.43	2,795,807.00	0.00	0.00	0.00	2,795,807.00	4,659,101.86	0.00	0.00	23,653,434.29
2	Salud Materna y Perinatal	9,548,676.52	96,600.00	9,645,276.52	588,500.00	60,000.00	0.00	0.00	648,500.00	10,909,030.67	2,934,207.20	0.00	24,137,014.39
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,720,025.02	0.00	1,720,025.02	138,500.00	0.00	0.00	0.00	138,500.00	0.00	0.00	0.00	1,858,525.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,280,738.00	0.00	2,280,738.00	784,487.54	0.00	0.00	0.00	784,487.54	37,423,383.51	0.00	0.00	40,488,609.05
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de	8,742,814.00	157,363.30	8,900,177.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,900,177.30

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
	Género																
6	Igualdad de Género en Salud	326,884.00	0.00	326,884.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	426,884.00				
Total:		35,797,059.83	3,274,566.44	39,071,626.27	4,407,294.54	60,000.00	0.00	0.00	4,467,294.54	52,991,516.04	2,934,207.20	0.00	99,464,644.05				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	50,408.00	0.00	50,408.00	12,385,955.28	0.00	0.00	0.00	12,385,955.28	237,429.79	0.00	0.00	12,673,793.07				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	75,000.00	0.00	75,000.00	14,097.27	0.00	0.00	0.00	14,097.27	159,489.04	0.00	0.00	248,586.31				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,173.70	0.00	0.00	2,173.70				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,832,765.00	11,837,761.20	13,670,526.20	15,700,647.00	0.00	0.00	0.00	15,700,647.00	342,306.42	0.00	0.00	29,713,479.62				
5	Prevención y Control del Paludismo	323,224.00	0.00	323,224.00	202,830.00	0.00	0.00	0.00	202,830.00	1,862.32	0.00	0.00	527,916.32				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	110,220.00	0.00	110,220.00	59,500.00	0.00	0.00	0.00	59,500.00	0.00	0.00	0.00	169,720.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,069,398.17	0.00	2,069,398.17	5,272,133.22	0.00	0.00	0.00	5,272,133.22	55,795,302.57	0.00	0.00	63,136,833.96				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,308,760.00	0.00	5,308,760.00	2,651,630.55	0.00	0.00	0.00	2,651,630.55	49,964,543.24	0.00	0.00	57,924,933.79				
12	Atención del Envejecimiento	485,025.54	0.00	485,025.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,187,535.51	0.00	0.00	2,672,561.05				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	1,700,273.04	0.00	0.00	0.00	1,700,273.04	45,376,340.89	0.00	0.00	47,164,765.93				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	52,616.09	52,616.09	707,218.07	0.00	0.00	0.00	707,218.07	589,738.34	0.00	0.00	1,349,572.50				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	22,965.00	0.00	0.00	0.00	22,965.00	0.00	0.00	0.00	22,965.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	304,262.72	0.00	304,262.72	85,409.40	0.00	0.00	0.00	85,409.40	0.00	0.00	0.00	389,672.12				
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	164,719.77	0.00	164,719.77	149,000.56	0.00	0.00	0.00	149,000.56	714,457.67	0.00	0.00	1,028,178.00				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	9.00	0.00	0.00	0.00	9.00	691,445.85	0.00	0.00	709,854.85				
Total:		10,830,335.20	11,890,377.29	22,720,712.49	38,951,668.39	0.00	0.00	0.00	38,951,668.39	156,062,625.34	0.00	0.00	217,735,006.22				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	

1	Vacunación Universal	2,645,647.00	43,080,020.50	45,725,667.50	932,455.00	0.00	0.00	0.00	932,455.00	73,219,878.85	0.00	0.00	119,878,001.35
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	970,852.00	0.00	970,852.00	1,692,228.98	0.00	0.00	0.00	1,692,228.98	28,656,250.94	0.00	0.00	31,319,331.92
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	390,600.00	0.00	390,600.00	244,677.00	0.00	0.00	0.00	244,677.00	0.00	0.00	0.00	635,277.00
Total:		4,007,099.00	43,080,020.50	47,087,119.50	2,869,360.98	0.00	0.00	0.00	2,869,360.98	101,876,129.79	0.00	0.00	151,832,610.27

Gran Total:	64,583,504.07	60,202,406.63	124,785,910.70	71,535,523.50	60,000.00	0.00	0.00	71,595,523.50	332,950,791.91	2,934,207.20	21,336,344.50	553,602,777.81
-------------	---------------	---------------	----------------	---------------	-----------	------	------	---------------	----------------	--------------	---------------	----------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES; LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JAVIER MARRA OLEA; Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “**SECRETARÍA**” declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Querétaro para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte de la Federación Mexicana, libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interior.
- II.2. El Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.4. El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Javier Marra Olea, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 16 de enero de 2020, expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro Francisco Domínguez Servién.
- II.5. El Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Mario Fernando Ramírez Retolaza, participa en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como el artículo 8, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el numeral 4, fracción III del citado Reglamento, dicha Dependencia cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, la cual, a través de su titular será responsable de la operación de los programas y actividades en el marco del presente convenio.
- II.6. Señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de mayo s/n esq. Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, CP 76000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y “**EL ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.

“EL ESTADO”, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
 - A) Adoptar la estructura organizacional de la OSNE que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la USNE.

- B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Querétaro” para la OSNE.
- C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación *del* PAE.
- D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,
- E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen “**LAS PARTES**”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;
- F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “**SECRETARÍA**”, y en su caso “**EL ESTADO**”, asignen para la operación *del* PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por “**EL ESTADO**” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;
- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;
- C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “**SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “**SECRETARÍA**” por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura *del* PAE.

En este caso, “**EL ESTADO**” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:
 - A) Destinar los recursos federales que asigne la “**SECRETARÍA**” y en su caso “**EL ESTADO**”, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
 - B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - C) Notificar a la **USNE** los movimientos de personal que labora en la **OSNE**, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la **USNE**.
 - D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la **OSNE**, atendiendo las disposiciones que emita la **USNE**, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la **USNE**.
 - E) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**” a través de la **USNE** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
 - F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información *del* PAE, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la **USNE**.
 - G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
 - H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
 - I) Aplicar los procedimientos establecidos por la **USNE** en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
 - K) Apoyar con recursos de “**EL ESTADO**” a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “**SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la **USNE**.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución *del* PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$8,556,301.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$4,492,170.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$4,064,131.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

"**EL ESTADO**", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "**SECRETARÍA**" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "**SECRETARÍA**" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "**SECRETARÍA**", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "**SECRETARÍA**" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "**SECRETARÍA**" a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a "**EL ESTADO**" por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "**SECRETARÍA**" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del

presente instrumento imputable a la “**SECRETARÍA**”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “**SECRETARÍA**” a través de la USNE, lo hará del conocimiento de “**EL ESTADO**”, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE “EL ESTADO” Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, el “**EL ESTADO**” se compromete, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, como ejecutor responsable de los recursos, a aportar los que a continuación se indican, de conformidad con la **Normatividad** aplicable, así como a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente en el Estado y a que exista la posibilidad de afectar recursos públicos para el cumplimiento de sus fines:

1. La cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$2,311,754.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad “**Estímulo a la aportación estatal**”, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con “**EL ESTADO**” a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula **QUINTA**, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “**SECRETARÍA**”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“**EL ESTADO**”, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las “*Reglas*”.
- II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE tales como:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la *USNE* y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de **“EL ESTADO”**.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que **“EL ESTADO”** realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”**, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la *OSNE* en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la *OSNE* que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OSNE* y **“EL ESTADO”** no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

Adicionalmente **“LAS PARTES”** manifiestan que cada una de ellas, son responsable de todas y cada una de sus obligaciones, tanto de las que se derivan del presente instrumento jurídico, como de las que correspondan a la **Normatividad** aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La **“SECRETARÍA”**, a través de la *USNE* y **“EL ESTADO”**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **“SECRETARÍA”** por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará a **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **“SECRETARÍA”**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. **“EL ESTADO”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. **“EL ESTADO”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la **“SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate **“EL ESTADO”** con recursos asignados por la **“SECRETARÍA”**, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **“SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación *del PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión *del PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron **“LAS PARTES”** el 22 de abril de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a emitir un informe a la **“SECRETARÍA”** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución *del PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 31 días del mes de enero de 2020.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Querétaro, **Francisco Domínguez Servién**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Javier Marra Olea**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Mario Fernando Ramírez Retolaza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; LA LIC. MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; EL LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL LIC. JORGE ALBERTO GÓMEZ DE DIOS DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Tabasco para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. El “EJECUTIVO ESTATAL” declara que:

- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.- El Lic. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.- La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 29, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario número 133 de fecha 28 de diciembre de 2018.
- II.4.- El Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana, fue nombrado Secretario de Gobierno el 01 de enero de 2019, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.5.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 29, fracción III y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6.- El C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado Secretario de Finanzas el 01 de enero de 2019, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.7.- La Secretaría de Desarrollo Económico y la Competitividad es una dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 29 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8.- La Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, fue nombrada Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad el 01 de enero de 2019, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, 29 fracción XVI y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.10. El Lic. Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado Coordinador General de Asuntos Jurídicos el 01 de enero de 2019, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14, fracción X, y 45 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

- II.11. El Servicio Estatal de Empleo es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Gobierno en términos de lo dispuesto en el artículo 7 punto 6.4 y 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y conforme al artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003, y reformado conforme a lo dispuesto en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008, para ejecutar en forma coordinada con la **"SECRETARÍA"** el Programa de Apoyo al Empleo.
- II.12. El Lic. Jorge Alberto Gomez de Dios, fue nombrado Dirección General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco el 3 de abril de 2019, por el Lic. Adán Augusto López Hernández Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo dispuesto en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.13. Para efectos del presente convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia, número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y se encuentran de manera voluntaria para la celebración del presente instrumento.
- III.2 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la **"SECRETARÍA"**, para la operación del PAE.
- III.3. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

La **"SECRETARÍA"** y el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO ESTATAL”.

El “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
 - A) Adoptar la estructura organizacional de la *OSNE* que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*.
 - B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Tabasco” para la *OSNE*.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,

E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen “**LAS PARTES**”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría de Gobierno, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “**SECRETARÍA**”, y en su caso el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, asignen para la operación del PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “**EJECUTIVO ESTATAL**” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “**SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “**SECRETARÍA**” por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la “**SECRETARÍA**” y en su caso el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- E) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**” a través de la *USNE* el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información *del* PAE, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la *USNE*.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
- K) Apoyar con recursos del “**EJECUTIVO ESTATAL**” a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “**SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución *del* PAE en la entidad federativa, la “**SECRETARÍA**” destina la cantidad de \$14,797,984.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$8,673,601.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$6,124,383.00 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

El **"EJECUTIVO ESTATAL"** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La **"SECRETARÍA"** dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las *OSNE*.
- ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne a la *OSNE* para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la *OSNE*, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La **"SECRETARÍA"** a través de la *USNE* dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al **"EJECUTIVO ESTATAL"** por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **"SECRETARÍA"** por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **"SECRETARÍA"**, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la **"SECRETARÍA"** a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, a través del titular de la *OSNE* junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL". Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$12,000,500.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$4,972,246.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad **“Estímulo a la aportación estatal”**, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura *del* PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$1,893,079.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la **“SECRETARÍA”**.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con el **“EJECUTIVO ESTATAL”** a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula **QUINTA**, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **“SECRETARÍA”**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El **“EJECUTIVO ESTATAL”** se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **“SECRETARÍA”**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *“Reglas”*.
- II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación *del* PAE;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura *del* PAE tales como:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del **“EJECUTIVO ESTATAL”**.

Los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, podrán aplicarse en programas que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el **“EJECUTIVO ESTATAL”** en favor de la población buscadora de empleo.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “**EJECUTIVO ESTATAL**” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “**SECRETARÍA**”, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el “**EJECUTIVO ESTATAL**” no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “**LAS PARTES**” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la OSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “**SECRETARÍA**”, a través de la OSNE y el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la OSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al “**EJECUTIVO ESTATAL**” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El “**EJECUTIVO ESTATAL**” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “**EJECUTIVO ESTATAL**” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “EJECUTIVO ESTATAL” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “EJECUTIVO ESTATAL” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “LAS PARTES” el 29 de marzo de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2019 del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en la normatividad aplicable a “LAS PARTES”, deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “EJECUTIVO ESTATAL”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Villahermosa a los 29 días del mes de enero de 2020.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Marcos Rosendo Medina Filigrana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad, **Mayra Elena Jacobo Priego**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- El Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, **Jorge Alberto Gomez de Dios**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; LA C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ, CONTRALORA DEL EJECUTIVO Y EL DR. MANUEL CAMACHO HIGAREDA, COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Tlaxcala para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación el Gobernador del Estado, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asisten a la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4. La titular de la Contraloría del Ejecutivo, asiste a la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 fracción XXIV del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 9 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo.

II.5. El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, concurre a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo que crea el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, así como, los diversos 2, 6, 7, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para efectos de lo que establecen las Reglas, la unidad administrativa que será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) Tlaxcala.

II.6. Para efectos procedentes manifiesta que tiene como su domicilio el ubicado Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con clave de Registro Federal para Contribuyentes GET-850101-110.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.

5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
 - A) Adoptar la estructura organizacional de la *OSNE* que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*.
 - B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Tlaxcala” para la *OSNE*.

C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación *del* PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE.

E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen **“LAS PARTES”**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.

F) Designar de manera oficial, a través del titular del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la **“SECRETARÍA”**, y en su caso **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, asignen para la operación *del* PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos, pasajes, servicio telefónico, combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, instalación de redes informáticas, gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la **“SECRETARÍA”**, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **“SECRETARÍA”** por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo.

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura *del* PAE.

En este caso, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la **“SECRETARÍA”** y en su caso **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la **USNE** los movimientos de personal que labora en la **OSNE**, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la **USNE**.
- D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la **OSNE**, atendiendo las disposiciones que emita la **USNE**, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la **USNE**.
- E) Comprobar e informar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **USNE** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información *del* PAE, los Sistemas que la **“SECRETARÍA”** determine por conducto de la **USNE**.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la **USNE** en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **“SECRETARÍA”**.
- K) Apoyar con recursos de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **“SECRETARÍA”**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la **“SECRETARÍA”**, por conducto de la **USNE**.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución *del* PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$9,097,736.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$4,808,688.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$4,289,048.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” a través de la USNE, lo hará del conocimiento de EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$1,168,628.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$3,144,524.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad **“Estímulo a la aportación estatal”**, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura *del PAE* en su atención a los *buscadores de trabajo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$3,009,112.00 (TRES MILLONES NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la **“SECRETARÍA”**.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula **QUINTA**, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **“SECRETARÍA”**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **“SECRETARÍA”**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- i. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *“Reglas”*.
- II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación *del PAE*;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura *del PAE* tales como:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

Los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, podrán aplicarse en programas que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** en favor de la población buscadora de empleo.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”**, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la OSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La **“SECRETARÍA”**, a través de la OSNE y **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **“SECRETARÍA”** por conducto de la OSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **“SECRETARÍA”**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la **“SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** con recursos asignados por la **“SECRETARÍA”**, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **“SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación *del PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión *del PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron **“LAS PARTES”** el 15 de mayo de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se obliga a emitir un informe a la **“SECRETARÍA”** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución *del PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, también deberá ser publicado en la Gaceta o Periódico Oficial de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Tlaxcala a los 7 días del mes de febrero de 2020.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Marco Antonio Mena Rodríguez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Aarón Pérez Carro.**- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas.**- Rúbrica.- La Contralora del Ejecutivo, **María Maricela Escobar Sánchez.**- Rúbrica.- El Coordinador del SEPUDE, **Manuel Camacho Higareda.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OLGA ROSAS MOYA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”; POR EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y TRABAJO ERNESTO HERRERA NOVELO A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Yucatán para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” declara que:

- II.1. El Estado de Yucatán, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal.
- II.2. Que la C. Olga Rosas Moya Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en representación del gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 20/2019 mediante el cual se delega facultades en la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de diciembre de 2019, y con fundamento en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en relación con los artículos 12,13,14, fracción V, 22, Fracción II, y 27 , fracciones I,II del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- II.3. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 59 x av. Itzaes y calle 90 Centro, Código Postal 97000 de la ciudad de Mérida, Yucatán.
- II.4. La Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, es una dependencia del Gobierno del Estado de Yucatán que por Decreto Número 5, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se modificó el Código de Administración Pública de Yucatán en su artículo 42 en el cual, se establece la transferencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.
- II.5. Que el C. Ernesto Herrera Novelo Secretario de Fomento Económico y Trabajo del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en, y con fundamento en el artículo 27 Fracción XVII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- II.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 514 de la calle 59 entre 62 y 64, Centro, Código Postal 97000 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de Yucatán.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
 - A) Adoptar la estructura organizacional de la *OSNE* que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*.
 - B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Yucatán” para la *OSNE*.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de

Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación *del* PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,

E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen **“LAS PARTES”**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la **“SECRETARÍA”**, y en su caso el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”**, asignen para la operación *del* PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;

B) Proporcionar servicio médico al personal de la OSNE de la *entidad federativa*, que sea remunerado con los recursos considerados en la cláusula QUINTA, numeral 2 del presente instrumento, mediante los sistemas e instituciones que determine el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”**.

C) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;

D) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

E) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la **“SECRETARÍA”**, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **“SECRETARÍA”** por conducto de la USNE.

F) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura *del* PAE.

En este caso, el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la “**SECRETARÍA**” y en su caso el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**”, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la **USNE** los movimientos de personal que labora en la **OSNE**, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la **USNE**.
- D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la **OSNE**, atendiendo las disposiciones que emita la **USNE**, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la **USNE**.
- E) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**” a través de la **USNE** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información *del* PAE, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la **USNE**.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la **USNE** en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
- K) Apoyar con recursos del “**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**” a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “**SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la **USNE**.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$18,892,523.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$11,188,190.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$7,704,333.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” a través de la USNE, lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”. Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$4,351,256.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$6,210,855.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad “Estímulo a la aportación estatal”, establecida en las Reglas, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$1,957,505.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la “SECRETARÍA”.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con el “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula QUINTA, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Hasta el 88% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
- II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE tales como:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”.

Los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, podrán aplicarse en programas que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** en favor de la población buscadora de empleo.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”**, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo y Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la OSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La **“SECRETARÍA”**, a través de la OSNE y el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **“SECRETARÍA”** por conducto de la OSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **“SECRETARÍA”**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la **“SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** con recursos asignados por la **“SECRETARÍA”**, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **“SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron **“LAS PARTES”** el 22 de marzo de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”** se obliga a emitir un informe a la **“SECRETARÍA”** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y también deberá ser publicado en la Gaceta o Periódico Oficial del **“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”**.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Mérida, a los 31 días del mes de enero de 2020.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico y Trabajo del Estado de Yucatán, **Ernesto Herrera Novelo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO, “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Zacatecas para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 2° de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- II.2. Comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2°, 3°, 8° y 12° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3. Quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de la Función Pública, y de Economía, cuentan con las facultades legales para ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 12, 26, 27, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4. La Secretaría de Economía cuenta con la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, instancia responsable de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Zacatecas.
- II.5. Para los efectos derivados del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio “A”, 4to piso, Colonia Complejo Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas Código Postal 98160.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en adelante (*OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
 - A) Adoptar la estructura organizacional de la *OSNE* que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*.
 - B) Conservar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas” para la *OSNE*.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,

E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen **“LAS PARTES”**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría de Economía, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la **“SECRETARÍA”**, y en su caso el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, asignen para la operación del PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la **“SECRETARÍA”**, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **“SECRETARÍA”** por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la **“SECRETARÍA”** y en su caso el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del* PAE, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la **USNE** los movimientos de personal que labora en la **OSNE**, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la **USNE**.
- D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la **OSNE**, atendiendo las disposiciones que emita la **USNE**, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la **USNE**.
- E) Comprobar e informar a la **“SECRETARÍA”** a través de la **USNE** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información *del* PAE, los Sistemas que la **“SECRETARÍA”** determine por conducto de la **USNE**.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la **USNE** en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **“SECRETARÍA”**.
- K) Apoyar con recursos del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **“SECRETARÍA”**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la **“SECRETARÍA”**, por conducto de la **USNE**.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución *del* PAE en la entidad federativa, la **“SECRETARÍA”** destina la cantidad de \$28,354,770.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$21,587,930.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$6,766,840.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La **"SECRETARÍA"** dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La **"SECRETARÍA"** a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **"SECRETARÍA"** por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **"SECRETARÍA"**, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la **"SECRETARÍA"** a través de la USNE, lo hará del conocimiento del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$16,032,263.00 (DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$14,584,448.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad **“Estímulo a la aportación estatal”**, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura *del PAE* en su atención a los *buscadores de trabajo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$415,552.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la **“SECRETARÍA”**.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula **QUINTA**, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **“SECRETARÍA”**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **“SECRETARÍA”**. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *“Reglas”*.
- II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación *del PAE*;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura *del PAE* tales como:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, podrán aplicarse en programas que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en favor de la población buscadora de empleo.

Con la finalidad de incrementar la cobertura de atención en los municipios y localidades, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas promoverá con recursos adicionales el otorgamiento de apoyos y servicios con proyectos y programas que promuevan el empleo y la ocupación productiva de las personas que buscan trabajo.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”**, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la OSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La **“SECRETARÍA”**, a través de la OSNE y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **“SECRETARÍA”** por conducto de la OSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **“SECRETARÍA”**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la **“SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con recursos asignados por la **“SECRETARÍA”**, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **“SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación *del PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión *del PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron **“LAS PARTES”** el 05 de abril de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2019 del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a emitir un informe a la **“SECRETARÍA”** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución *del PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios también deberá ser publicado en la Gaceta o Periódico Oficial del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Zacatecas a los 20 días del mes de enero de 2020.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jehú Eduí Salas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Paula Rey Ortiz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Carlos Fernando Bárcena Pous**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$25.0782 M.N. (veinticinco pesos con setecientos ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8150 y 6.7235 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.04 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- CFCE-084-2020.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO RESUELVE QUE NO CORRERÁN LOS PLAZOS DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinte. Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXX, 20, fracciones XI y XII, 115, segundo párrafo, y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 4, fracciones I y II, 5 fracción XXXIX, 6, 7, y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión ordinaria celebrada el mismo día, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido mundialmente y consecuentemente está afectando otros países, entre los que se encuentra México;¹
2. La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y la integridad de la población, en razón de su fácil propagación y sus consecuencias;²
3. Ante los niveles de propagación y gravedad, el once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 es una pandemia;³
4. A fin de procurar la seguridad en la salud de las personas, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;
5. Mediante comunicado de Prensa número 056/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendió actividades jurisdiccionales del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, sumándose a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas;
6. Los procedimientos de notificación de concentraciones, opinión sobre bases y documentos de concursos públicos y opinión sobre participantes en estos concursos, opinión sobre nuevas concesiones o permisos, así como opiniones sobre cesiones de concesiones y permisos: i) son de carácter preventivo para que no se generen riesgos al proceso de competencia económica, y ii) son esenciales para el funcionamiento óptimo de los mercados, ya que propician la inversión y en ese sentido incentivan la economía nacional; asimismo, el procedimiento de notificación de

¹ Véase la información publicada en la siguiente dirección del Gobierno Federal: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541794/AE_Enfermedad_COVID-19_SARS-CoV-2_2020.03.17.pdf

² Véase la información publicada en la siguiente dirección del Gobierno Federal: <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>

³ Véase la dirección señalada en el pie de página 1.

concentraciones actualmente se lleva a cabo de manera electrónica, con lo cual no propicia el contacto de servidores públicos con los representantes y autorizados de los agentes económicos que las tramiten; y

7. Con motivo de las recomendaciones de la OMS y de las autoridades sanitarias de los Estados Unidos Mexicanos con relación a la ya declarada pandemia mundial por el virus COVID-19, en las que recomienda evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas para evitar con ello la propagación del virus,⁴ esta Comisión se suma a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general.

Por tanto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA:

PRIMERO. Se determina que, a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta el día diecisiete de abril de dos mil veinte, los días serán laborables, pero no correrán los plazos ni términos de los procedimientos tramitados ante la Comisión, salvo en los casos señalados en el punto de acuerdo tercero siguiente, sin que ello derive en el cierre de las oficinas de la Comisión, las que mantendrán un horario de atención ordinario, sin perjuicio de las medidas sanitarias que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

SEGUNDO. Las promociones que se reciban a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta el diecisiete de abril de dos mil veinte, respecto de los procedimientos señalados en el punto de acuerdo anterior, se entenderán presentadas el veinte de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Se exceptúan de lo señalado en los puntos de acuerdo primero y segundo anteriores, los procedimientos que se tramiten con fundamento en los artículos 90, 92, 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 111, 112, 113, 113 BIS, 113 BIS 1, 113 BIS 2, 113 BIS 3, 113 BIS 4, 113 BIS 5, 113 BIS 6 y 133 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, respecto de los cuales correrán los plazos y términos correspondientes, para lo cual se podrán practicar todas las diligencias que sean necesarias para su desahogo.

CUARTO. Lo dispuesto en este acuerdo aplica sin perjuicio de lo establecido en el *"ACUERDO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinte y principios de dos mil veintiuno"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil diecinueve.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, en la sesión ordinaria de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo del presente acuerdo, y ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad con los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

⁴ Véase la información disponible en las siguientes páginas de Internet:

1) <https://www.gob.mx/salud/documentos/informacion-para-personal-de-salud>

2) https://drive.google.com/file/d/1vge89Fuz_9RsgKk77XrpyG2RYW7NAGFP/view, y

3) <https://drive.google.com/file/d/1WjSrb0O-TxQLDWng98AcXeKMkUcoUZp/view>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Hidalgo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG434/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG434/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG434/2016.¹

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C. Armando Salomón Camargo	3 y 5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Mario Jarrillo Hernández	5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Teófilo Alvarado Rodríguez	2 y 3	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Adán Ríos Estrada	4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Rufino Montiel Escudero	4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Magno Montaña Hernández	2 y 3	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Héctor García Bravo	4 y 5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Metodio Tolentino Aguilar	3 y 4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fortunato González Islas	4	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Lucia Cariño Víte Hernández	5	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Noldyn Torres Martínez	6 y 7	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Francisco Macías Beltrán	3, 7 y 8	Forma	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/05_Mayo/CGex201605-11_02/CG2ex201605-11_rp_6.pdf

[illegible]

C. Fidencio Martínez Hernández	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Pedro Santos Bautista	1	Fondo	Pérdida o cancelación de registro	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Gómez Pichardo	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Héctor García Bravo:	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Andrés Gildardo Ocadiz Ibarra:	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Gómez Pichardo	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. María Elena Jiménez Guzmán	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Crisóforo Ruano Vite	3	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Mario Jarrillo Hernández:	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Víctor Augusto Sánchez Delgado	2	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Víctor Augusto Sánchez Delgado	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fernando Cerón Sosa	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Crisóforo Ruano Vite	2	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Ángel Cristian Solís Soto	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Mario Jarrillo Hernández	6	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Héctor Herrera Ocampo	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Javier Gómez Pichardo	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Rufino Montiel Escudero	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Juan Carlos Sánchez Rivera	4	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Fernando Cerón Sosa	5	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

C. Noldyn Torres Martínez	3	Fondo	Multa	\$1,972.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Noldyn Torres Martínez	8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Francisco Macías Beltrán	4	Fondo	Multa	\$1,314.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Francisco Macías Beltrán	9	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Marcos González Trejo	3	Fondo	Multa	\$5,404.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Marcos González Trejo	7	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Jesús Ortiz Cano	3	Fondo	Multa	\$2,118.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Jesús Ortiz Cano	8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. J. Guadalupe Santiago Aguilar	3	Fondo	Multa	\$949.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. J. Guadalupe Santiago Aguilar	6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Crisóforo Ruano Vite	1	Fondo	Amonestación Pública	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG436/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG436/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO

CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG436/2016.¹

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
José Luis Leal Suárez	1	Fondo	Pérdida del Registro	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
José Luis Leal Suárez	2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez	4	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez	5	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gelmy Candelaria Villanueva Bojórquez	6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG438/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG438/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81418/CGex201605-31-rp-8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

POLÍTICOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG438/2016.¹

22. 1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$48,498.56	No			-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Multa	\$1,460.80	No			-	-	-	-	-	-	-	-	-

22.2 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$10,225.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

22.3 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Fondo	Multa	\$1,752.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG444/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG444/2016.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81419/CGex201605-31-rp-9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015- 2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG444/2016.¹

23.1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$730.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

23.2 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$17,529.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG446/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG446/2016.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81422/CGex201605-31-rp-12.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG446/2016.¹

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Armando García Suárez	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Armando García Suárez	2	Forma	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	4	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	5	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	6	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Emiliano Joaquín Oliva Alamilla	7	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Juan Briones López	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
Juan Briones López	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
María Guadalupe Pérez Jiménez	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
María Guadalupe Pérez Jiménez	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Carlos Fernando Roca Flores	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
Carlos Fernando Roca Flores	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Erik Noé Borges Yam	4	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Juan Carlos González Uribe	1	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Juan Carlos González Uribe	3	Fondo	Amonestación Pública	-	No											

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81423/CGex201605-31-rp-13.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Juan Carlos González Uribe	5	Fondo	Amonestación Pública	-	No											
Juan Carlos González Uribe	6	Fondo	Amonestación Pública	-	No											
Juan Carlos González Uribe	7	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Juan Carlos González Uribe	8	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Landy Teresa de Jesús Aguilar Sabido	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
Landy Teresa de Jesús Aguilar Sabido	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Luis Guillermo Velasco Arias	1	Fondo	Perdida de registro o en su caso cancelación del mismo	-	No											
Luis Guillermo Velasco Arias	2	Forma	Amonestación Pública	-	No											
Víctor Alberto Sumohano Ballados	1	Fondo	Amonestación Pública	-	No											
Víctor Alberto Sumohano Ballados	3	Fondo	Amonestación Pública	-	No											
Víctor Alberto Sumohano Ballados	5	Fondo	Amonestación Pública	-	No											
Víctor Alberto Sumohano Ballados	6	Forma	Amonestación Pública	-	No											

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG576/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG576/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR,

DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015- 2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG576/2016¹.

30.1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6, 7 y 8	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	\$14,973.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	\$252,280.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Multa	\$4,601.52	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Multa	\$153,895.28	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.2 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 4 y 8	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	\$20,597.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	\$1,168.64	SI	SUP-RAP-320/2016 SX-RAP-38/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Multa	\$949.52	SI	SUP-RAP-320/2016 SX-RAP-38/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/81525>

53	Fondo	Multa	\$723,840.00	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	Fondo	Multa	\$149,454.99	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	Fondo	Multa	\$22,350.24	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	Fondo	Multa	\$154,844.80	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	Fondo	Multa	\$4,893.68	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64	Fondo	Multa	\$65,396.49	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	Fondo	Multa	\$63,611.00	SI	SUP-RAP-328/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.4 Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 5, 7, 11, 15 y 20	Forma	Multa	\$15,338.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	\$21,912.00	NO	-	-									
14	Fondo	Multa	\$16,068.80	NO	-	-									
9	Fondo	Multa	\$105,981.04	NO	-	-									
19	Fondo	Multa	\$167,899.70	SI	SUP-RAP-334/2016 SX-RAP-40/2016	Confirma									
18	Fondo	Multa	\$34,036.64	NO	-	-									

30.5 Nueva Alianza

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 4, 5, 8, 10 y 12	Forma	Multa	\$4,382.40	NO		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	\$7,450.08	NO											
9	Fondo	Multa	\$45,942.16	NO											
11	Fondo	Multa	\$2,775.52	NO											
14	Fondo	Multa	\$29,581.20	NO											
15	Fondo	Multa	\$1,460.80	NO											

30.6 Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 8, 12, 13, 15, 17, 20, 23, 24, 26, 27, 29, 35, 38, 40, 41, 42 y 43	Forma	Multa	\$19,720.80	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma				-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	\$3,798.08	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
7	Fondo	Multa	\$443,610.79	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
9	Fondo	Multa	\$12,855.04	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
16	Fondo	Multa	\$530,503.82	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
18	Fondo	Multa	\$17,529.60	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
19	Fondo	Multa	\$5,770.16	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
25	Fondo	Multa	\$239,652.47	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
28	Fondo	Multa	\$49,991.44	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
30	Fondo	Multa	\$48,438.12	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
32	Fondo	Multa	\$13,804.56	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
33	Fondo	Multa	\$553,573.82	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
34	Fondo	Multa	\$28,850.80	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
36	Fondo	Multa	\$8,764.80	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
37	Fondo	Multa	\$13,001.12	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
39	Fondo	Multa	\$16,287.92	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									
44	Fondo	Multa	\$203,531.43	SI	SUP-RAP-397/2016	Confirma									

30.7 Partido Encuentro Social

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 5, 6, 8, 9, 16, 18, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 39, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 55 y 56	Forma	Multa	\$37,250.40	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	\$1,236,974.00	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
10	Fondo	Multa	\$635,748.20	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
11	Fondo	Multa	\$26,659.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
12	Fondo	Multa	\$21,985.04	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
13	Fondo	Multa	\$7,888.32	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Multa	\$4,747.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
19	Fondo	Multa	\$762,210.12	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
21	Fondo	Multa	\$82,028.52	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
25	Fondo	Multa	\$9,933.44	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
28	Fondo	Multa	\$8,764.80	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Multa	\$26,659.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
31	Fondo	Multa	\$8,545.68	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
32	Fondo	Multa	\$7,888.32	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
37	Fondo	Multa	\$516,168.49	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
40	Fondo	Multa	\$74,571.48	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	Fondo	Multa	\$4,382.40	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
45	Fondo	Multa	\$65,899.39	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
46	Fondo	Multa	\$26,659.60	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
47	Fondo	Multa	\$208,800.00	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
48	Fondo	Multa	\$36,081.76	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	Fondo	Multa	\$7,157.92	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
53	Fondo	Multa	\$1,476,620.99	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
54	Fondo	Multa	\$108,670.62	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									
57	Fondo	Multa	\$106,361.24	SI	SUP-RAP-416/2016	Confirma									

30.8 Coalición PAN-PRD

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PAN	5, 12, 22, 30, 31	Forma	Multa	\$1,826.00	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	5, 12, 22, 30, 31	Forma	Multa	\$1,826.00	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	4	Fondo	Multa	\$43,458.80	SI	SUP-RAP-340/2016	Revoca	INE/CG701/2016	Subsana	\$0.00				-	-	-
PRD	4	Fondo	Multa	\$43,458.80	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	7	Fondo	Multa	\$96,851.04	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	7	Fondo	Multa	\$96,851.04	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	8	Fondo	Multa	\$1,679.92	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	8	Fondo	Multa	\$1,679.92	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	8Bis	Fondo	Multa	\$8,983.92	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	8Bis	Fondo	Multa	\$8,983.92	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	8Ter	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	8Ter	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	14	Fondo	Multa	\$3,871.12	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	14	Fondo	Multa	\$3,871.12	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	15	Fondo	Multa	\$17,237.44	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	15	Fondo	Multa	\$17,237.44	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PAN	16	Fondo	Multa	\$73,989.52	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	16	Fondo	Multa	\$73,989.52	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	21	Fondo	Multa	\$4,236.32	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	21	Fondo	Multa	\$4,236.32	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	27	Fondo	Multa	\$33,306.24	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	27	Fondo	Multa	\$33,306.24	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	28	Fondo	Multa	\$16,872.24	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PRD	28	Fondo	Multa	\$16,872.24	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-				-	-	-
PAN	28Bis	Fondo	Multa	\$14,096.72	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-						
PRD	28Bis	Fondo	Multa	\$14,096.72	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-						
PAN	32	Fondo	Multa	\$16,068.80	SI	SUP-RAP-340/2016	Confirma	-	-	-						
PRD	32	Fondo	Multa	\$16,068.80	SI	SUP-RAP-387/2016	Confirma	-	-	-						

30.9 Coalición PRI-PVEM-NUAL

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PRI	3, 9, 15, 16, 17 y 19	Forma	Multa	\$3,725.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	3, 9, 15, 16, 17 y 19	Forma	Multa	\$511.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	3, 9, 15, 16, 17 y 19	Forma	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	5	Fondo	Multa	\$92,322.56	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma									
PVEM	5	Fondo	Multa	\$13,439.36	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	5	Fondo	Multa	\$2,629.44	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	10	Fondo	Multa	\$803.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	10	Fondo	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	10	Fondo	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	11	Fondo	Multa	\$214,664.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	11	Fondo	Multa	\$31,334.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	11	Fondo	Multa	\$6,208.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PRI	18	Fondo	Multa	\$4,236.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	18	Fondo	Multa	\$584.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	18	Fondo	Multa	\$73.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	20	Fondo	Multa	\$36,227.84	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	20	Fondo	Multa	\$5,258.88	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	20	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	22	Fondo	Multa	\$1,113,870.40	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	22	Fondo	Multa	\$162,806.16	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	22	Fondo	Multa	\$32,284.68	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma									
PRI	23	Fondo	Multa	\$26,805.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	23	Fondo	Multa	\$3,871.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	23	Fondo	Multa	\$730.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	22Bis	Fondo	Multa	\$36,008.72	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	22Bis	Fondo	Multa	\$5,258.88	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	22Bis	Fondo	Multa	\$1,022.56	SI	SUP-RAP-354/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	26	Fondo	Multa	\$7,636.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	26	Fondo	Multa	\$1,116.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	26	Fondo	Multa	\$221.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.10.1 CI Erick Noe Borges Yam

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Multa	\$10,225.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.10.2 CI Juan Carlos Uribe González

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.10.3 CI Víctor Alberto Sumohano Ballados

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$8,399.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG872/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG872/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG872/2016.¹

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94002/CGex201612-21-rp-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

29.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 16 y 17	Forma	Multa	\$6,573.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministraciones	\$8,910.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministraciones	\$968.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministraciones	\$1,350.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministraciones	\$144.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministraciones	\$7,466.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 5, 7 y 9	Forma	Multa	\$2,921.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministraciones	\$282.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 4 y 6	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministraciones	\$998.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.4 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5 y 6	Forma	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministraciones	\$26,410.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.5 Partido del Trabajo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8, 9 y 10	Forma	Multa	\$2,191.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministraciones	\$1,458.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministraciones	\$2,664.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministraciones	\$2,399.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.6 Movimiento Ciudadano

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3 y 4	Forma	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministraciones	\$990.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se fijan los días de descanso obligatorio, días de asueto y períodos vacacionales del año dos mil veinte, para los integrantes del Órgano Interno de Control y se determina no considerarlos en el cómputo de los plazos ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/01/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE FIJAN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DÍAS DE ASUETO Y PERÍODOS VACACIONALES DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE DETERMINA NO CONSIDERARLOS EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyos artículos 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v), establece que es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Nacional Electoral.

La primera norma citada, sobre la autonomía constitucional de este Órgano Interno de Control, establece:

“...El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.... ...Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto....”

La autonomía constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ha sido interpretada por el Poder Judicial de la Federación de la siguiente manera¹:

CONTRALORÍA GENERAL DEL OTORRA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES² CONTIENE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE LE PERMITE EMITIR ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS QUE GARANTICEN EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014).

El Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, cuyas reglas de organización y funcionamiento se determinan en la ley, por disposición expresa del artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014). Entre los órganos de vigilancia se encuentra la Contraloría General, que por disposición expresa del precepto indicado goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus funciones, y está encargada de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del instituto. Ahora, la ley a que alude la disposición constitucional citada es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 23 de mayo del año mencionado, cuyo artículo 391 señala que la Contraloría General cuenta con atribuciones para la emisión de disposiciones de carácter general aplicables al ámbito de sus funciones, al facultarle para fijar criterios aplicables para realizar auditorías y revisiones, así como para emitir lineamientos aplicables a los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del mismo organismo. En consecuencia, dicho precepto contiene una cláusula habilitante otorgada por el legislador ordinario, directamente a la Contraloría General del otrora Instituto Federal Electoral, a fin de que, en estricto respeto a su autonomía técnica y de gestión, prevista constitucionalmente, emita

¹ Época: Décima Época. Registro: 2015424. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: I.7o.A.158 A (10a.). Página: 2421.

² Hay que tener presente que el contenido de este artículo y dicha “cláusula habilitante” para emitir actos materialmente legislativos, fue recogida por el artículo 490, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y posteriormente por el actual artículo 82, particularmente en sus fracciones c), y), xx) y ccc) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

actos materialmente legislativos que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su competencia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 507/2016. José Antonio Jiménez Galindo. 6 de julio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Sergio González Bernabé. Secretario: Alejandro Lucero de la Rosa. Esta tesis se publicó el viernes 27 de octubre de 2017 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En el mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, corresponde a su Titular emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dicha expedición.

Por otro lado, es de mencionarse que el día dieciséis de enero de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE/14/2020, denominado ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES V Y VI DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE INFORMA SOBRE EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA EL AÑO 2020 Y LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 63 DEL MISMO ESTATUTO.

También, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de enero de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dio a conocer el “Aviso relativo a los días de descanso obligatorio, de asueto y vacaciones a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2020”

En este contexto, ejerciendo la autonomía técnica y de gestión con la que se encuentra investido este Órgano Interno de Control, por una cuestión de orden, se considera conveniente alinear los días materia de este acuerdo, a los señalados en el Acuerdo INE/JGE/14/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el día dieciséis de enero de dos mil veinte, que son los mismos que fueron dados a conocer mediante el “Aviso relativo a los días de descanso obligatorio, de asueto y vacaciones a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veintinueve de enero de dos mil veinte.

Lo anterior, para seguir las disposiciones de los artículos 47, fracción VI, 59 y 63, fracciones II a la IX y XI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 531 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral; por lo que para los efectos de este acuerdo, se fijan los siguientes días de descanso obligatorio, días de asueto y períodos vacacionales del año dos mil veinte, para los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral:

Mes	Día
Febrero	Primer lunes en conmemoración del 5 de febrero.
	Día de descanso obligatorio.
	Lunes 10 en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral. Día de asueto y de descanso obligatorio.
Marzo	Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo. Día de descanso obligatorio.
Mayo	Viernes 1º de mayo.
	Día de descanso obligatorio.
	Martes 5 de mayo. Día de descanso obligatorio.
Julio-Agosto	Del 27 de julio al 7 de agosto Primer Periodo Vacacional

Septiembre	16 de septiembre. Día de descanso obligatorio.
Noviembre	2 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
	Tercer lunes en conmemoración del 20 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
Diciembre 2020-Enero 2021	25 de diciembre. Día de descanso obligatorio.
	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021. Segundo Periodo Vacacional

De esa manera, durante los días de descanso obligatorio, de asueto, y en los periodos vacacionales para el año dos mil veinte, quedarán suspendidos y no se computarán los plazos para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia del Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción.

Así, habida cuenta de que los numerales 2 y 3, fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, disponen que son materia de publicación en dicho Órgano, entre otros, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Órganos Constitucionales Autónomos, como es el caso, al efecto de que sea aplicado y debidamente observado, solicítase al Diario Oficial de la Federación la publicación de este acuerdo en la liga www.dof.gob.mx y su resguardo en el repositorio de dicho Órgano de publicación.

Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que los días señalados como inhábiles o aquellos en los que se suspendan labores, deberán hacerse de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; mismo que deviene aplicable a este Órgano Interno de Control, de conformidad con lo previsto en el diverso artículo 10, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 478, apartado 1, 487 apartado 1, 490, apartado 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numerales 2 y 3, fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 28, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 82 apartado 1, incisos s), u), w), x), ff), hh), jj), xx) y nnn) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el artículo 6, inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL OIC-INE/01/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE FIJAN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DÍAS DE ASUETO Y PERÍODOS VACACIONALES DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE DETERMINA NO CONSIDERARLOS EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo General rige en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y se reputa de interés general.

SEGUNDO.- Se fijan los días de descanso obligatorio, días de asueto y los dos periodos vacacionales de los que deberán gozar los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, durante el año dos mil veinte, para quedar de la forma siguiente:

Mes	Día
Febrero	Primer lunes en conmemoración del 5 de febrero. Día de descanso obligatorio.

	Lunes 10 en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral. Día de asueto y de descanso obligatorio.
Marzo	Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo. Día de descanso obligatorio.
Mayo	Viernes 1º de mayo. Día de descanso obligatorio.
	Martes 5 de mayo. Día de descanso obligatorio.
Julio-Agosto	Del 27 de julio al 7 de agosto Primer Periodo Vacacional
Septiembre	16 de septiembre. Día de descanso obligatorio.
Noviembre	2 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
	Tercer lunes en conmemoración del 20 de noviembre. Día de descanso obligatorio.
Diciembre-Enero	25 de diciembre. Día de descanso obligatorio.
	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021. Segundo Periodo Vacacional

TERCERO.- El personal del Órgano Interno de Control que tenga derecho a vacaciones, las tomará en el periodo vacacional señalado en el presente acuerdo, salvo que exista autorización expresa del titular de la Unidad o del director del Área respectiva, para gozar de las mismas en fechas diversas a las previstas en este Acuerdo, por necesidades del servicio.

CUARTO.- Durante los días de asueto y de descanso obligatorio, así como durante los periodos vacacionales para el año dos mil veinte, los plazos que legal, reglamentaria y estatutariamente deben observarse en los procedimientos ante este Órgano Interno de Control, quedarán suspendidos y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción.

QUINTO.- Con fundamento en los numerales 2 y 3, fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al efecto de que sea debidamente observado, solicítase al Diario Oficial de la Federación la publicación de este acuerdo en la liga www.dof.gob.mx y su resguardo en el repositorio de dicho Órgano de publicación.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese también en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección relativa a este Órgano de control y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente, la expedición del presente Acuerdo y comuníquese al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, **Jesús George Zamora**.- Rúbrica.

(R.- 493942)

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

...

CONSIDERANDOS

I. Marco normativo

...

9. Por su parte, en la normativa que rige al INE, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa dispone en su artículo 84 la obligación del INE de mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo.

II. Motivos que sustentan la determinación

...

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el INE a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

...

En razón de lo expuesto, es procedente que la Junta General Ejecutiva General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal en los términos aquí previstos para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Segundo. El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los procesos electorales locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones, unidades técnicas y órganos desconcentrados prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

...

Tercero. En relación con la atención que se brinda en los Módulos de Atención Ciudadana, para la tramitación de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, bajo medidas tales como las siguientes:

- Prever operaciones de limpieza y sanitización varias veces al día;

- Disminuir la ocupación de las salas de espera;
- Impedir el acceso a personas que presenten signos de enfermedades del sistema respiratorio;
- Atender exclusivamente a la ciudadanía que cuente con citas programadas, y
- Espaciar las citas para evitar conglomeraciones en las instalaciones.

En relación con lo anterior, deberá de implementarse la campaña de comunicación necesaria para que la ciudadanía esté informada de las medidas a tomar.

...

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de marzo de 2020, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ing. René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtro. Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Mtro. Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lic. Ma. Del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva; de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo; de Fiscalización, el encargado de despacho, Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Dr. Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEExt202003_17_ap_1_1.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-17-de-marzo-de-2020/>

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 493952)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican.....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo número A/010/2020 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.....

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretario.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 4 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que, ante esa declaratoria, el Gobierno de México ha actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene;

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en correlación con el 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor, de manera fundada y motivada;

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia, fijar las políticas migratorias; el fomento a las asociaciones y actividades religiosas; la autorización, control, vigilancia e inspección de los juegos, cuando en ellos medien apuestas; así como del sorteo en todas sus modalidades, y

Que para garantizar la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre las poblaciones de manera equitativa, propiciar la efectividad de la acción gubernamental y la prevención y combate de la pandemia del coronavirus COVID-19, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUE SE INDICAN

PRIMERO. En los días 24 al 31 de marzo, así como 1 al 17 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados por la Dirección General de Asuntos Religiosos y la Dirección General de Juegos y Sorteos.

SEGUNDO. En las mismas fechas, se suspenden los trámites y plazos del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, salvo aquellos relacionados con la presentación de la solicitud de refugio y a la opinión de la Secretaría de Gobernación con respecto a la solicitud de asilo político de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Como consecuencia de la suspensión decretada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos.

En el caso de notificaciones y requerimientos, se exceptúan de la medida de suspensión, a consideración de la persona titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación mencionadas en el artículo anterior, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracciones I, II, III y XV, 6o, fracción I, 7o, fracción I, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 33, fracción I, 133, fracciones II y IV, 134, fracción XIV, 135, 139 al 143, 147 al 154, 181, 183, 184, 354, 355, 356, 360, 361, 362, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control;

Que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional;

Que asimismo, el citado ordenamiento legal establece que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la dependencia que se refiere el considerando anterior dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral II, "Salud para toda la población", señala que el derecho a la protección de la salud no puede ser denegado parcial o totalmente, en especial, a los sectores más desprotegidos de la población mexicana;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIV de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
- c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

- d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
- f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Salud será la única instancia responsable de la emisión y manejo de la información oficial que se desprenda del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponderá a la Secretaría de Salud la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la propia Constitución; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3o., fracción XV, 139, 140, 147 y 181 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales se sancionarán por el titular del Ejecutivo Federal y deberán ser obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el artículo 3o. de la Ley General de Salud establece que es materia de salubridad general, la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios, la atención médica y la prevención de enfermedades transmisibles, entre otros;

Que el artículo 135 de dicho ordenamiento establece que la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional;

Que en ese contexto, el 24 de marzo de 2020 se publicó el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de los riesgos para la salud derivados de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

Que la autoridad sanitaria, en la determinación de las medidas aludidas en el considerando anterior, será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del país, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto sancionar el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud, a través de su Titular, realizará todas las acciones que resulten necesarias, a efecto de dar seguimiento a las medidas previstas en el presente Decreto e informará cada veinticuatro horas al Presidente de la República sobre la situación existente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas preventivas a que se refiere el artículo primero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá la misma vigencia del Acuerdo que se sanciona en el presente instrumento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO número A/010/2020 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/010/2020

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

LEOPOLDO VICENTE MELCHI GARCÍA, Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, III, VIII y XXVII, 23, fracciones I, III, XI y XIII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4, 6, 7, fracción II, 22 y 23, fracciones I, X, XIII y XXIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 4, 41 y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión, entre otras, regular y promover el desarrollo eficiente del transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, regasificación y expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, así como de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 22, fracciones II y III de la LORCME, es facultad de la Comisión emitir acuerdos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas vigilar y supervisar el cumplimiento de la regulación aplicable a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 23, fracción XI de la LORCME establece como facultad del Comisionado Presidente el adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión.

QUINTO. Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

SEXTO. Que con fecha 26 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/037/2019 de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2020.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

OCTAVO. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida.

NOVENO. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron estar en presencia de un nuevo coronavirus al que se le denominó 2019-nCoV, con evidencia de transmisión de persona a persona, distinto al Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV) y al Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV).

DÉCIMO. Que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por el brote del 2019-nCoV y conjuntamente con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19 "Enfermedad por coronavirus 2019".

UNDÉCIMO. Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que se transmite de persona a persona y pone en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o con objetos o superficies manipuladas o cercanas a las personas infectadas a través del contacto con manos, ojos, nariz o boca.

DUODÉCIMO. Que ante los altos niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que la COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

DECIMOTERCERO. Que la Secretaría de Salud ha informado que se han presentado en México diversos casos de COVID-19 y que existen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la República Mexicana.

DECIMOCUARTO. Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

DECIMOQUINTO. Que con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, en el que se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020.

DECIMOSEXTO. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

DECIMOSÉPTIMO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley General de Salud el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

DECIMOCTAVO. Que derivado de las recomendaciones de la OMS, así como de las autoridades sanitarias de México, y con el objeto de mitigar la propagación y efectos del COVID-19, se estima conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos substanciados en la Comisión Reguladora de Energía a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo hasta el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética durante el periodo señalado en el Acuerdo Primero del presente instrumento jurídico, se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Acuerdo Núm. A/037/2019 de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2020.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que habilite días y horas hábiles que resulten necesarios durante el periodo referido en el Acuerdo Primero del presente instrumento, con el objeto de que el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, así como sus Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, provean sobre los asuntos que considere necesarios.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, fracción XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para que incluya como un punto del Orden del Día de la próxima sesión del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, el informe de las acciones realizadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/010/2020**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.- El Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que los trámites, servicios y procedimientos a cargo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial están sujetos al cumplimiento de plazos fijados por la Ley de la materia, su Reglamento y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de manera fundada y motivada;

Que el pasado once de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) caracterizó el brote del virus COVID-19, conocido como SARS-CoV2 o coronavirus, como pandemia;

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo del 2020 reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que, al tratarse de un caso de fuerza mayor, el Instituto suspenderá los plazos y no correrán términos legales, en el periodo comprendido del 24 de marzo al 19 de abril de 2020, y

Que a fin de comunicar todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y NO CORREN TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL PERIODO QUE SE INDICA

Artículo 1o.- Se suspenden los plazos y no correrán términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles del 24 de marzo al 19 de abril de 2020.

Las solicitudes o promociones presentadas durante dicho periodo se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 2o.- Los plazos a los que se refiere el artículo 5o. del Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se suspenderán durante el periodo al que se refiere el artículo 1o. del presente Acuerdo, independientemente del medio por el que una solicitud o promoción haya sido presentada.

Artículo 3o.- Quedan exceptuados de la suspensión de plazos cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para contribuir a la mitigación de los efectos de la pandemia o, en su caso, levantar medidas provisionales impuestas dentro de un procedimiento de declaración administrativa de infracción.

Artículo 4o.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de 24 de marzo de 2020.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2020.- El Director General, **Juan Alfredo Lozano Tovar**.- Rúbrica.